



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**  
**LICENCIATURA EN CONTADURÍA**

Estudio del Régimen Fiscal Simplificado de Confianza de Personas  
Físicas

**Tesis**

Qué para obtener el Título de:  
**Licenciada en Contaduría**

Presenta:

**Ofelia Cecilia Alpuche Hernández**

Asesor:

**L.C. y M.A. Benito Rivera Rodríguez**

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 2022



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

DR. DAVID QUINTANAR GUERRERO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE

ATN: DRA. MARÍA DEL CARMEN VALDERRAMA BRAVO  
Jefa del Departamento de Titulación  
de la FES CUAUTITLÁN.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el: **Trabajo de Tesis.**

**"Estudio del Régimen Fiscal Simplificado de Confianza de Personas Físicas"**

Que presenta la pasante: **Ofelia Cecilia Alpuche Hernández**  
Con número de cuenta: **418064841** para obtener el título de: **Licenciada en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 15 de Junio de 2022.

**PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO**

	NOMBRE	FIRMA
<b>PRESIDENTE</b>	Mtro. Benito Rivera Rodríguez	
<b>VOCAL</b>	Mtra. Ofelia Noguez Cisneros	
<b>SECRETARIO</b>	Mtro. Ricardo Avila Ayala	
<b>1er. SUPLENTE</b>	Mtra. Verence Trujillo Albarrán	
<b>2do. SUPLENTE</b>	Mtro. Miguel Angel Moreno Contreras	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional

MCVB/ntm\*

## **AGRADECIMIENTOS**

### ***Dios***

Gracias porque a mis 53 años me diste el hermoso regalo de entrar a la UNAM. Por cuidarme cada día de mi vida. Gracias por este sueño que jamás imaginé y por dejarme vivir esta experiencia. Por poner en mí objetivos claros durante mi vida universitaria, desde el primer y hasta el último día. Porque aún en los días difíciles no me dejaste rendirme y cuidaste de mí cada instante. Por esta hermosa etapa en la que has rodeado mi vida de momentos inolvidables.

### ***UNAM***

Gracias por la oportunidad que me brindaste de formar parte de los alumnos de la máxima casa de estudios. Ni en sueños imaginé llegar a ocupar un lugar en esta institución. Sin embargo, ahora tengo el enorme orgullo de ser parte de ti. Te llevo tatuada en mi corazón. Gracias por poner en mí, sangre azul y piel dorada, y ser orgullosamente PUMA.

*Las cosas que hace Dios son cosas maravillosas que no tienen explicación.*

### ***FES Cuautitlán***

Mi amada escuela: Gracias por recibirme como un alumno más. Porque en estos 5 años has sido testiga del cambio que ha dado mi vida. Porque en tus aulas se ha edificado una nueva etapa en mi existencia. Has sido testiga de los enormes esfuerzos y sacrificios que he pasado para llegar a culminar mi etapa de estudiante en esta institución. En tu biblioteca quedaron las marcas de momentos de entrega y compromiso de una estudiante con hambre de superación. En tus jardines quedan grabados los momentos de lágrimas derramadas por la tristeza de estar lejos de mi hijo y sentir dolor al pasar por situaciones difíciles en esta etapa de mi vida; al igual que en tus pasillos están los recuerdos de profesores, compañeros y amigos queridos con los que compartí esta hermosa época y a quienes llevo en mi corazón. Gracias por cobijarme como una madre durante mi permanencia en tus instalaciones. Siempre te llevaré en mi pensamiento, agradecida por la transformación que hiciste en mí.

### ***A mis Padres***

*María del Carmen Hernández Rodríguez y Luis Rey Alpuche y González*, gracias infinitas por darme las herramientas para llevar mi vida diaria, porque desde pequeña me formaron un carácter fuerte y me dieron ejemplo de trabajo y responsabilidad, me enseñaron que las cosas se logran con esfuerzo y compromiso, los llevo en mi corazón.

### ***A mis hijos: El motor que me impulsa a superarme y ser mejor cada día***

### ***Desyree***

Mi niña, mi compañera de vida en los últimos 7 años. Nunca olvides lo importante que eres para mí. Te amo desde el primer momento en que supe de tu existencia. Te amo por tu esencia, por qué eres parte de mí. Porque en los momentos difíciles hemos sido apoyo una de la otra. Eres un ejemplo de fortaleza. Recuerda siempre que la vida es para disfrutarse, que la edad es solamente un número, que Dios siempre nos acompaña y que tiene los tiempos perfectos en nuestra vida.

### ***Eduardo***

Mi príncipe, mi chaparrito: Nunca olvides que te amo y lo importante que eres para mí. Gracias por insistir y motivarme a retomar mis estudios. Por ser mi apoyo en esta transformación. Porque a pesar de la distancia, el tenerte diariamente en mi pensamiento, en mi corazón, anhelando abrazarte y disfrutar de tu presencia me ayuda a mantenerme firme, pidiendo a Dios que el tiempo pase pronto para estar a tu lado. Gracias porque a pesar de mi ausencia y de estar lejos de la familia, no te rindes y me pones el ejemplo de fortaleza y tenacidad; y con la muestra que me das, no tengo opción más que continuar. Gracias por ser el árbol que me cubre y me hace sentir seguridad.

### ***A mi Asesor: Prof. Benito Rivera Rodríguez***

Gracias por el apoyo que me ha brindado a lo largo de mi preparación profesional, por darme las herramientas necesarias que me muestran el panorama de lo que es ser un buen profesional, por el entusiasmo con el que imparte sus cátedras y comparte sus conocimientos, por apoyarme en este proceso y no dejarme rendir aun cuando en ocasiones me encontraba triste y desanimada siempre tuvo las palabras perfectas que me hicieron retomar el rumbo. Por la oportunidad de conocer al gran ser humano que es usted, por llevarme de la mano hasta culminar esta etapa, para usted mi admiración y respeto.

### ***A mis Sinodales***

Gracias por el honor que me hacen al aceptar ser mis guías en esta etapa y a lo largo de mi formación académica, por brindarme su tiempo y conocimiento para llegar a buen término, Principalmente porque cada uno de ustedes representa una gran inspiración y ejemplo en mi vida profesional.

### ***A mis profesores***

Gracias a todos y cada uno de ustedes por la formación constante durante el tiempo que duró mi preparación, por compartir sus conocimientos e inspirar a ser buenos profesionales y entregar lo mejor preparándose constantemente, para un buen desempeño. Gracias porque me han inculcado el amor por mi profesión y porque algunos de ustedes me han brindado una valiosa amistad.

### ***A mis Amigos y Compañeros***

Gracias por ser mis cómplices y compañeros de aventuras, porque cuando necesité de su apoyo, siempre estuvieron presentes, porque Dios puso los tiempos perfectos para que se cruzaran nuestras vidas en esta etapa, porque ha sido una de las mejores etapas de mi vida en la que conocí y conviví con jóvenes, disfruté con ellos como con mis hijos, han sido mis maestros y me han dejado grandes enseñanzas, pues he aprendido a entender mejor a mis hijos. He conocido a grandes seres humanos que considero muy buenos amigos, a pesar de la enorme diferencia de edad, gracias por confiar en mí, principalmente Gracias por su amistad.

Índice	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	8
JUSTIFICACIÓN .....	9
OBJETIVOS .....	10
OBJETIVO GENERAL: .....	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	10
METODOLOGÍA .....	11
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	12
CAPÍTULO 1. Marco Teórico en materia Económica y Fiscal en México .....	14
1.1 Economía en México.....	14
1.2 Recaudación Tributaria .....	15
1.3 Política Económica .....	18
Política Fiscal.....	19
1.4 Leyes Fiscales en México.....	21
1.5 Contribuciones.....	26
Impuesto Sobre la Renta (ISR) .....	26
El Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	27
CAPÍTULO 2. Régimen Simplificado de Confianza para las Personas Físicas .....	30
2.1 Regímenes Fiscales .....	30
TÍTULO IV LEY ISR DE LAS PERSONAS FÍSICAS .....	31
Ingresos por la prestación de un servicio profesional (honorarios), las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente. ....	32
2.2 Régimen Simplificado de Confianza ( <i>Sección IV, Artículos 113-E a 113-J LISR</i> ) .....	33
2.2.1 Antecedentes.....	33

2.2.2 Cuadro comparativo RIF vs RESICO.....	34
<b>2.3 Características del RESICO.....</b>	<b>35</b>
2.3.1 Características (Artículo 113-E LISR).....	35
2.3.2 Ingresos extraordinarios que no serán considerados en el límite máximo para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.5 de R.M.F.).....	35
2.3.3 Motivos de salida del Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR).....	36
2.3.4 Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Regla 3.13.20 RMF).....	37
<b>2.4 Obligaciones del Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-G LISR).....</b>	<b>38</b>
2.4.1 Cumplimiento de obligaciones fiscales en poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet (Regla 3.13.7. R.M.F.).....	39
2.4.2 Obligaciones para contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza que además obtienen Ingresos por Salarios y/o Ingresos por Intereses (Artículo 113-E, VI Párrafo).....	40
2.4.3 Entero de retenciones de ISR realizadas a las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza por parte de Personas Morales (Artículo 113.J LISR).....	41
2.4.4 Pago de ISR de personas físicas en el Régimen Simplificado de Confianza .....	42
2.4.5 Pago de IVA del Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.21 R.M.F.).....	43
<b>2.5 Contribuyentes .....</b>	<b>45</b>
2.5.1 Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR) .....	45
2.5.2 Aviso de inscripción en el RFC en el Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-G LISR) .....	46
2.5.3 Actualización para optar por el Régimen Simplificado de Confianza.....	47
(Artículo 113-E LISR) .....	47
2.5.4 Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (Regla 3.13.10 R.M.F.) .....	47
2.5.5 Contribuyentes que NO pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza .	48
2.5.6 Determinación del ISR cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR) .....	49
<b>2.6 Facilidades del Régimen .....</b>	<b>50</b>
2.6.1 Personas físicas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.3.R.M.F.).....	50
2.6.2 Pagos mensuales del Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (Artículo 113-E LISR) .....	52

2.6.3 Disminución de devoluciones, descuentos o bonificaciones .....	54
(Regla 3.13.13 R.M.F.).....	54
2.6.4 Opción para no proporcionar el comprobante fiscal de retenciones.....	54
(Regla 3.13.14 R.M.F.).....	54
2.6.5 Facilidades para personas físicas y morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.19 R.M.F.).....	55
2.6.6 Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.22 R.M.F.).....	56
2.6.7 Expedición del CFDI a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza por enajenaciones realizadas durante el mes (Regla 3.13.29 R.M.F.).....	57
2.6.8 FACTURA PÚBLICO EN GENERAL CFDI 4.0 RESICO.....	58
<b>CASOS PRÁCTICOS.....</b>	<b>64</b>
Caso Práctico No. 1.....	64
Caso Práctico No. 2.....	66
Caso Práctico No. 3.....	67
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>76</b>
ANEXO No. 1.....	76
Formato 39 Solicitud de Inscripción en el RFC de Personas físicas .....	76
ANEXO No. 2.....	79
Formato 71/CFF Aviso de Actualización de Actividades Económicas y Obligaciones .....	79



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es denominado Estudio del Régimen Fiscal Simplificado de Confianza de Personas Físicas, en el cual abordaremos temas importantes como la necesidad de que existan los impuestos y la razón por la que todos los mexicanos debemos cumplir con esa obligación.

Al ser un Régimen de reciente creación es importante saber los antecedentes que dieron motivo a su origen para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes, conocer los tipos de ciudadanos que pueden tributar en esta sección y las facilidades que se brindan para cumplir con la obligación fiscal, entender de manera más puntual las ventajas, beneficios y facilidades que ofrece este nuevo régimen tributario, así como las distintas obligaciones que se deben cumplir y las desventajas de no cumplir con ellas.

Es un Régimen optativo y una alternativa más para la tributación de Personas Físicas, es importante que el contribuyente cuente con la mayor información posible antes de tomar la decisión de pertenecer al nuevo Régimen Simplificado de Confianza.

De igual manera se explica la forma de tributación y se desarrollan casos prácticos en los que se determina el pago de ISR e IVA correspondiente.

## JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo pretende ser de utilidad, como una fuente de información y consulta a estudiantes y contribuyentes interesados en conocer detalles relacionados al nuevo Régimen Simplificado de Confianza, ya que las descripciones, detalles y desarrollo de los temas se realizará de forma sencilla y clara, para que aún las personas interesadas y que no estén familiarizadas con términos contables puedan entender y conocer con facilidad este Régimen Tributario y su aplicación fiscal.

Cuando las personas comienzan su vida laboral o inician un emprendimiento, un detalle que resulta ser complicado es elegir un régimen fiscal en el cual tributar y desarrollar la contabilidad de manera correcta en su caso, por ello, la realización de esta tesis permitirá que las personas interesadas conozcan una opción para cumplir con sus obligaciones fiscales, considerando las peculiaridades, características y ventajas del RESICO.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL:

El presente Trabajo de investigación tiene como finalidad conocer los aspectos fiscales del Régimen Simplificado de Confianza y los efectos que tienen sobre los Contribuyentes en la recaudación del impuesto Sobre la Renta.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Presentar información actualizada, clara y entendible para el conocimiento del nuevo Régimen Simplificado de Confianza.
- ✓ Conocer los motivos que dan nacimiento a este nuevo Régimen.
- ✓ Saber los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para tributar en este Régimen.
- ✓ Conocer quiénes pueden o no tributar en este Régimen Simplificado de Confianza.
- ✓ Entender los derechos y obligaciones fiscales de pertenecer al Régimen Simplificado de Confianza.
- ✓ Conocer los porcentajes para el pago de ISR en el Régimen Simplificado de Confianza.
- ✓ Mostrar el procedimiento para el Cálculo de ISR en el Régimen Simplificado de Confianza.

## METODOLOGÍA

La presente investigación tendrá un alcance descriptivo debido a que se busca especificar las características que identifican y definen a este Régimen de tributación fiscal.

El enfoque será cualitativo ya que, siendo una investigación relacionada a las Ciencias Sociales, es el que mejor se adapta para comprender, examinar e interpretar la información.

Tendremos un diseño de investigación no experimental y será de tipo documental ya que la fundamentación del trabajo será teórica y se basará en leyes fiscales, libros, artículos y documentos relacionados a derechos y obligaciones fiscales.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>BANXICO</b>	<b>Banco de México</b>
<b>CPEUM</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>IDE</b>	<b>Impuesto a Depósitos en Efectivo</b>
<b>IEPS</b>	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>
<b>IETU</b>	<b>Impuesto Empresarial Tasa Única</b>
<b>ISAN</b>	<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>
<b>ISR</b>	<b>Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>IVA</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>
<b>LISR</b>	<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>LIVA</b>	<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>
<b>P.F.</b>	<b>Persona Física</b>
<b>P.M.</b>	<b>Persona Moral</b>
<b>SAT</b>	<b>Servicio de Administración Tributaria</b>
<b>SHCP</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>
<b>RESICO</b>	<b>Régimen Simplificado de Confianza</b>
<b>RIF</b>	<b>Régimen de Incorporación Fiscal</b>

# CAPÍTULO 1

## Marco Teórico en materia Económica y Fiscal en México



## CAPÍTULO 1. Marco Teórico en materia Económica y Fiscal en México

### 1.1 Economía en México

El Diccionario de la Real Academia Española (RAE), define a la Economía como:

1. f. *Administración eficaz y razonable de los bienes.*
2. f. *Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.*
3. f. *Ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales, mediante el empleo de bienes escasos.*<sup>1</sup>

De acuerdo con lo anterior se sabe que uno de los deberes y obligaciones de los Gobiernos, es proveer a la población de todo lo necesario para tener una vida digna, en la que se brinde alimento, vivienda, salud, educación y recreación. Esto se puede conseguir ya que la misma población ofrece bienes y servicios a través de diversas actividades económicas y recibe una remuneración económica, que a su vez es utilizada para cubrir sus propias necesidades.

Algunas de las actividades económicas que podemos encontrar en México son:

**Primarias:** agricultura, explotación forestal, ganadería, pesca y acuicultura.

**Secundarias:** la construcción, las industrias manufactureras, la distribución de energía y el suministro de gas por ductos.

**Terciarias:** comercio, servicios, las comunicaciones y los transportes

Figura 1 Agentes Económicos



Fuente: [enciclopediaeconomica.com](http://enciclopediaeconomica.com)

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/econom%C3%ADa>

Las familias trabajan a cambio de un ingreso para satisfacer sus necesidades, el estado interviene en el mercado estableciendo los impuestos, regulando precios, actualizando leyes y determina la cantidad de dinero disponible en la economía y las tasas de interés. Ciudadanos, empresas y gobiernos trabajan para mantener activa la economía nacional. El pago de unos se transforma en el ingreso de otros.

Cuando aumenta la actividad económica de un país, significa que hay más dinero para impulsar el desarrollo de éste, pues aumentan los empleos y la circulación de la moneda, sin importar la nacionalidad de la persona o de la empresa que lo produce.

## 1.2 Recaudación Tributaria

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su **Artículo 31:**

*Son obligaciones de los mexicanos:*

*IV. “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.<sup>2</sup>*

Para que el Estado pueda proveer de lo necesario a sus gobernados es preciso que cuente con los recursos necesarios, los cuales provienen principalmente de la recaudación de los impuestos que los contribuyentes deben aportar al gobierno, estos deben ser de forma proporcional y equitativa en función de lo que gana cada uno de los mexicanos.

**Artículo 2** *Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera<sup>3</sup>*

### **I. Impuestos**

*Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales.*

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

<sup>3</sup> Artículo 2° del Código Fiscal de la Federación



**II. Aportaciones de seguridad social**

Son las contribuciones establecidas en ley en materia de seguridad social proporcionadas por el mismo Estado.

**III. Contribuciones de mejoras**

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**IV. Derechos**

Son las contribuciones establecidas en Ley por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público.

Figura 2 Contribuciones



Elaboración propia con datos de Sol Juárez (2012)

En esta ocasión nos enfocaremos a los Impuestos.

## **Definición Técnica de Impuesto**

*“El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago”.<sup>4</sup> (Roldán, 2016)*

Existen impuestos federales y estatales:

**Impuestos Federales:** son aquellos que están en toda la República Mexicana, 2 de los de mayor ingreso a la Federación por su recaudación son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que graba sobre la utilidad que se obtiene por las actividades que realiza el contribuyente y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que es pagado por los consumidores finales, otros impuestos federales son Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) e Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

**Impuestos Estatales:** solamente se aplican dentro de las fronteras de cada estado, se pueden repetir en algunos estados pero con tasas o importes diferentes por ejemplo Impuesto sobre Actividades Mercantiles e Industriales, Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, Impuesto sobre nóminas, Impuestos por la prestación de servicios de hospedaje, este impuesto puede variar según el estado, la tenencia vehicular en algunos Estados, tiene subsidio.

### **Características de los Impuestos:**

Deben estar establecidos en la Ley  
Deben aplicar Principio de proporcionalidad  
Deben aplicar Principio de equidad

### **Los elementos más importantes del impuesto son:**

el sujeto, el objeto, la base, la tasa o tarifa

A continuación, se especifican cada uno de éstos.

#### **a) Sujeto.**

**Sujeto activo:** es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios.

**Sujeto pasivo:** es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes.

---

<sup>4</sup> <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>

**b) Objeto.**

Ingresos provenientes de la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, se considera como la actividad o hecho generador del impuesto.

**c) Base.**

Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, el ingreso anual de un contribuyente, etc.

**d) Tasa o Tarifa.**

% estipulado por la ley aplicable a la base.

### **1.3 Política Económica**

Son las acciones que hace el gobierno en el área económica a través del Poder Ejecutivo, de sus secretarías de Estado o del Banco Central, están relacionadas con: factores como la tasa de interés, el presupuesto del Gobierno y el mercado laboral.

La política económica de un Gobierno se ve reflejada en la economía del país y en ocasiones se ven influenciadas por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.





La política económica o política monetaria está relacionada directamente con el dinero que circula dentro de un país y el Gobierno cuenta con herramientas para hacerlo crecer, como son las tasas que se cobran por el interés del dinero que se presta, esa tasa de interés se establece a través del Banco de México (BANXICO) hacia los bancos comerciales y éstos a su vez hacia el público en general que pide dinero prestado o que ahorra dinero.

La oferta monetaria es la cantidad de dinero que circula en la economía de un país, es otra herramienta que utiliza el Gobierno para aumentar o disminuir el consumo.

por ejemplo:

Cuando se pretende aumentar el consumo de bienes o servicios por los habitantes, se baja la tasa de impuesto, provocando de esta manera la oferta y la demanda de los productos y a su vez la circulación de la moneda dentro del país, por el contrario, si el Gobierno trata de detener el consumo de algún producto como es el caso de bebidas alcohólicas, tabacos, comida chatarra, etc. tiene que subir la tasa de impuesto para

evitar que los habitantes consuman dichos productos, entonces los habitantes disminuyen el consumo y baja la demanda.

Tasa de Interés (Es lo que se paga por pedir dinero prestado)	Economía
	
	

De forma similar cuando el Banco Central aumenta los intereses en los créditos bancarios, disminuye el dinero en circulación, ya que los habitantes evitan el pago de intereses altos, por lo contrario, cuando disminuye el interés en los préstamos bancarios los habitantes aprovechan la oportunidad, para aumentar la adquisición de estos con pagos de tasas de interés baja.

Estas mismas acciones las toma el Gobierno cuando quiere acelerar o desacelerar su economía

## Política Fiscal

*“La política fiscal se puede entender como un conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al gasto público, al endeudamiento público, a las situaciones financieras de la economía y al manejo por parte de los organismos públicos, tanto centrales como paraestatales y en todo el ámbito nacional y en lo referente a todos los niveles de gobierno” (federal, estatal y municipal). (UNAM, 2000, pág. 28).*

Según el párrafo anterior, la política fiscal son las decisiones que toma el gobierno para aumentar o reducir la recaudación de impuestos dependiendo de lo que se pretenda lograr en la economía, esta decisión va de la mano con la inversión que hace el gobierno en los gastos públicos en beneficio de los habitantes del país.

Tanto la recaudación de impuestos como el gasto público funcionan como una balanza para mantener estable la economía de un país, es por este motivo que cuando el gobierno quiere incentivar el consumo por los habitantes reduce la tasa de impuestos y a la par aumenta el gasto público, incrementando los empleos, de esta forma disminuye el desempleo y aumenta el consumo, quedando el gobierno en déficit.

Cuando el gobierno pretende recuperarse del déficit entonces aumenta la recaudación de impuestos y reduce los gastos públicos.

El gobierno debe realizar el estudio, aplicación y distribución de la carga impositiva, así como de los medios de recaudación de los impuestos para lograr los objetivos económicos y sociales que una comunidad desea obtener.

*“El Estado al legislar la Ley de Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos, utilidades o rendimientos de los gobernados o particulares que, por imperativos constitucionales y legales, deben entregar para contribuir a los gastos públicos”.*  
(Juarez, 2012, pág. 31)

Con relación al párrafo anterior, se debe resaltar la importancia que tiene para el estado la toma de decisiones en el área económica y fiscal, en lo referente a los impuestos, tasas, contribuciones, derechos o aportaciones. ya que es de sumo interés obtener recursos públicos a través de la recaudación de impuestos, buscando mecanismos que incentiven al contribuyente a cumplir con esta obligación y de esta manera a largo plazo poder evitar la evasión de estos y asegurar reunir los fondos para poder llevar a cabo los proyectos necesarios que sirvan para bienestar de los habitantes y a su vez impulsen el desarrollo económico del país; así como analizar las formas de aplicación de los distintos impuestos ya que cada uno de ellos se aplica con tasas de recaudación y conceptos diversos como son consumo, prestación de bienes o servicios, actividades profesionales, enajenación, ingresos, utilidades, rendimientos, etc.

La importancia en la toma de decisiones, evaluación y análisis del uso de los instrumentos de recaudación no es tarea fácil, se debe prestar especial atención en que no todos los contribuyentes tendrán las mismas obligaciones fiscales, sino que esto dependerá de su actividad económica.

En resumen, podemos decir que la política fiscal es la forma en la que actúa el gobierno de un país, con la finalidad de influenciar a los habitantes en las decisiones de consumo, inversión, ahorro, etc., ya que debe llevar a cabo acciones que le permitan reunir los fondos económicos suficientes para financiar las operaciones administrativas de todo el gobierno y proveer a los habitantes de bienes y servicios necesarios que les permitan desarrollarse y tener una vida digna.

Sin importar el nivel social de los habitantes, se debe ofrecer educación, salud, agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito y los demás

que las legislaturas determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Es por esta razón que algunos de los objetivos fiscales son:

**Incrementos en la recaudación:**

- Aumentando la carga fiscal
- Redistribución de la carga fiscal

**Aumento de la base contributiva:**

- Gravando nuevas fuentes
- Evitando tratos especiales
- Disminuyendo exenciones
- Evitando la evasión

El Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es encargado de implementar políticas fiscales enfocadas en alcanzar un equilibrio entre los programas de gastos e ingresos gubernamentales.

La política tributaria fomenta la redistribución y estimula el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, otros de los objetivos son crear el ahorro público suficiente para motivar el nivel de inversión pública nacional como instrumento de desarrollo, absorber de la economía privada, los ingresos suficientes para hacer frente a sus necesidades de gasto.

## **1.4 Leyes Fiscales en México**

El artículo 133 constitucional ordena la jerarquía de leyes y establece como Ley Suprema de la Nación a la Constitución Política Mexicana y en menor jerarquía las leyes, reglamentos y tratados que emanen de ella.

Como se muestra a continuación

Figura 3 Estructura Jerárquica de las Leyes



Fuente: Elaboración propia con datos de INCASAF (2017)

En la normatividad mexicana las leyes están estructuradas de forma jerárquica, es decir de mayor a menor importancia, de esta manera primeramente encontramos a

### **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene los principios, objetivos y estructura del Estado, establece la existencia de los órganos de

administración que lo conforman, sus facultades y limitaciones, así como las obligaciones y derechos de los individuos y las vías para que sean respetados.

La Constitución es la ley suprema del sistema jurídico mexicano, la base de donde emanan todas las leyes, la de mayor jerarquía y la más importante en nuestro país, como lo establece el

*Artículo 133. “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.<sup>5</sup>*

Es así como siguiendo con el orden jerárquico encontramos el siguiente listado, presentado en orden de mayor a menor nivel.

### **Tratados Internacionales**

Son “*convenios o acuerdos entre estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas y culturales; de este modo, los estados que intervienen crean normas jurídicas de observancia, en general en los respectivos países, del cual constituyen una fuente formal del derecho*” (Juarez, 2012, pág. 25)

Estos acuerdos celebrados entre dos o más países y en los que intervenga México, deben ser ratificados por el Senado y tienen como finalidad hacer convenios, en los que todos los países involucrados obtengan beneficios comunes, pueden ser referentes a temas diversos como económicos, comerciales, culturales, de paz, etc., por ejemplo, aquellos en materia de: derechos humanos, intercambio de información financiera para evitar la doble tributación, comercio internacional, etc.

### **Ley de Ingresos de la Federación**

Es el ordenamiento jurídico presentado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos propuestos con los que se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

Su vigencia es anual y establece el catálogo de contribuciones que pueden recaudarse en un ejercicio.

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)



## **Reglamento de Ley de Ingresos de la Federación**

Tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

## **Leyes Fiscales Federales**

Son leyes ordinarias que determinan los elementos del tributo: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.

Proviene de manera exclusiva de la relación jurídico-fiscal. Es decir, se trata de aportaciones económicas de los gobernados que, por mandatos constitucionales y legales, se ven forzados a sacrificar una parte proporcional de sus ingresos, utilidades o rendimientos para contribuir a los gastos públicos, como es el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Seguro Social (SS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

## **Reglamento de las Leyes Fiscales Federales**

Regulan la ejecución de las leyes, sus respectivas disposiciones legales y normas que especifican características de productos y servicios, en cumplimiento con reglamentos y leyes.

## **Código Fiscal de la Federación**

Es el ordenamiento que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para que el Gobierno en sus diferentes instancias pueda obtener ingresos económicos y recursos administrativos, así como el sistema para resolver las controversias ante el Tribunal fiscal federal, contiene obligaciones y derechos de los contribuyentes en relación con el cumplimiento del pago de los impuestos federales.

## **Reglamento del Código Fiscal de la Federación**

Provee al cumplimiento y observancia de las leyes y disposiciones fiscales, en este caso al Código Fiscal de la Federación, según lo dispone el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **Derecho Federal Común**

*“A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal”<sup>6</sup>*

Cuando en alguna Ley específica no se regule o no exprese algún concepto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, siempre y cuando no se contraponga a la disposición de la Ley específica.

En este rubro se encuentran la Ley Federal del Trabajo (LFT), Código Civil Federal (CCF), Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

### **Reglamento del Derecho Federal Común**

Regular el cumplimiento de sus respectivas disposiciones legales y establecer bases para prevenir los conflictos que se puedan producir entre los individuos.

### **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Ley ordinaria supletoria para algunos procedimientos administrativos, se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. No es aplicable tratándose de las contribuciones y sus accesorios.

Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público, también se aplicará a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal, respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo.

### **Miscelánea, Decretos delegados, Acuerdos, Circulares y Reglamentos Orgánicos**

**Artículo 92.** *“Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos”.*<sup>7</sup>

Son actos administrativos generales y reglamentos emanados del Poder Ejecutivo, deben estar firmados por el secretario de Estado, se consideran facilidades administrativas para algunos sectores.

---

<sup>6</sup> Artículo 5º. del Código Fiscal Federal

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

## **1.5 Contribuciones**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 menciona la obligación que tenemos todos los mexicanos de contribuir al gasto público, es importante cumplir con esta obligación, ya que el estado debe brindar seguridad, educación, infraestructura y salud, entre otras cosas a los habitantes de un país.

Una de las formas de reunir los recursos económicos necesarios para este fin, es la planeación que se hace año con año y se presenta al Congreso por medio de La Resolución Miscelánea Fiscal, en la que se planea la manera de recaudación de fondos.

La Ley de Ingresos de la Federación es el Ordenamiento jurídico, propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

La importancia de esta Ley radica en que permite controlar, ejercer, analizar y evaluar la recaudación y aplicación de los recursos públicos, a fin de cumplir con el objetivo de otorgar a la ciudadanía los servicios necesarios, para cubrir las necesidades básicas para el bienestar social, así como rendir cuentas de estos a los ciudadanos y que cumplan la finalidad y las metas en beneficio de todos.

La Federación percibe gran parte de sus ingresos mediante los Impuestos, los impuestos por los que mayor recaudación recibe el gobierno son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

El Impuesto Sobre la Renta o ISR, es un impuesto directo sobre los ingresos o las ganancias obtenidas durante el ejercicio fiscal de actividades como la venta o renta de inmuebles, o la prestación de algún tipo de servicio, es la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas por el gobierno para todos los contribuyentes.

Debe pagarse mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o, en las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas.

Están obligados al pago de ISR

- Todas las personas, físicas y morales, sin importar la naturaleza, denominación u origen de sus ingresos, solo se grava la utilidad del bien o actividad que incremente el patrimonio del contribuyente.
- Toda persona física o moral residente en México, sin importar el origen de su principal fuente de ingresos económicos o de donde procedan.
- Los ciudadanos mexicanos, ya sean por nacimiento o naturalización, con residencia en el extranjero, si perciben ingresos por un establecimiento permanente en México tendrán que pagar ISR por la cantidad de ingresos que se le pueda atribuir a su establecimiento en el país.
- Todos aquellos residentes en el extranjero que perciban ingresos de fuentes de riqueza en México, aunque no posean establecimientos permanentes.

La cantidad para pagar de ISR dependerá de la situación del contribuyente y de su régimen fiscal, se tomarán en cuenta los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal.

A dichos ingresos, se le deberá restar las deducciones aprobadas por la Ley como gastos, compras de materiales, etc., la cantidad restante es la que se tomará como base para calcular el Impuesto sobre la Renta.

### **Tipos de ingresos por los que se debe pagar ISR:**

- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles.
- Actividades profesionales.
- Salarios percibidos por servicio subordinado.
- Intereses obtenidos.
- Premios obtenidos.
- Dividendos y ganancias repartidas por personas morales.
- Enajenación de bienes.

### **El Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Es el tributo que los ciudadanos pagan cuando compran cualquier producto o servicio, es decir, se aplica sobre la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento de uso temporal de bienes, y la importación de bienes y servicios, es un impuesto al consumo doméstico.

Aplica tanto para productos nacionales como aquellos importados desde el extranjero.

Es uno de los más importantes de nuestro país, es un impuesto indirecto, ya que se aplica sobre el consumo o goce de bienes o servicios, este impuesto es pagado por el consumidor final y tiene diferentes porcentajes de aplicación

Actualmente equivale al 16% en la mayor parte del país.

En la actualidad existe un estímulo fiscal que permite a los contribuyentes de las zonas fronterizas del país pagar la mitad del impuesto, es decir, el 8%.

En la tasa 0% el consumidor no paga gravamen alguno del Impuesto al Valor Agregado y se aplica en algunos bienes y servicios, entre ellos: La enajenación de animales y vegetales que no estén industrializados, medicinas de patente y algunos productos destinados a la alimentación.

IVA exento son un privilegio otorgado por la Ley, los productos y servicios que se encuentran exentos de IVA son actos a los que no se incrementa el impuesto, ya que no es aplicable, regularmente son productos del sector primario y productos destinados para la alimentación.

Otros

de los impuestos por los que también recauda fondos la federación, son los que a continuación se mencionan, aunque es menor la cantidad recaudada, no son menos importantes, ya que, para dotar de las necesidades básicas al país, ningún dinero es menospreciado.

<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	
<b>IEPS</b> Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Personas Físicas o Morales que comercializan o importan productos como: <ul style="list-style-type: none"><li>- Bebidas alcohólicas y cerveza.</li><li>- alcohol desnaturalizado.</li><li>- Mielles incristalizables.</li><li>- Tabacos labrados</li><li>- Gasolinas y diésel.</li><li>- Bebidas energizantes.</li><li>- Bebidas con azúcares añadidas</li><li>- Combustibles fósiles.</li><li>- Plaguicidas.</li><li>- Alimentos con alto contenido calórico.</li></ul>
<b>ISAN</b> Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Sobre la compra de Automóviles Nuevos
<b>IETU</b> Impuesto Empresarial a Tasa Única	Sobre enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
<b>IDE</b> Impuesto a los Depósitos en Efectivo	Sobre depósitos en efectivo realizados en cualquier banco, cuyo monto exceda los \$15,000 al mes
Impuestos al Comercio Exterior	Sobre Importaciones y Exportaciones

## CAPÍTULO 2

# Régimen Simplificado de Confianza de las Personas Físicas (Marco Referencial)



## CAPÍTULO 2. Régimen Simplificado de Confianza para las Personas Físicas

### 2.1 Regímenes Fiscales

Régimen fiscal es una categoría, que le permite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) identificar cuáles son las actividades económicas, derechos y obligaciones fiscales, estipulados en leyes y normas que regulan la situación tributaria de una persona física o moral, siempre que se registre ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).

En los regímenes fiscales se deben distinguir 2 tipos de contribuyentes, las personas físicas y las personas morales, dependiendo del tipo de persona y la actividad que realice, se va a establecer en la ley fiscal cómo se van a calcular y pagar los impuestos. En términos generales una persona física es cualquier ser humano con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, y una persona moral es el conjunto de personas físicas o de otras personas morales con un mismo fin que puede ser lucrativo o no.

**Persona Física** son individuos que realizan actividades económicas como vendedor, comerciante, empleado, profesionista, etc. quienes tienen derechos y obligaciones fiscales.

*“La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el Código Civil Federal”.*<sup>8</sup>

De acuerdo con el Artículo 25 del Código Civil Federal, las **Personas Morales** son entidades reconocidas por ley como sujetos de derechos y obligaciones, son creadas por un grupo de personas que se unen con un fin común y bajo una misma identidad llamada razón o denominación social, como sociedades mercantiles, asociaciones civiles, sociedades civiles, etc.

*“Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos”.*<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Código Civil Federal Artículo 22

<sup>9</sup> Artículo 27 Código Civil Federal

Las personas Morales se dividen únicamente en 2 regímenes fiscales, cada uno de ellos tiene sus ventajas y desventajas además de diferentes tratamientos para el cálculo de los impuestos.

- 1) **Régimen general** son todas las empresas que tengan fines lucrativos, por ejemplo: sociedades mercantiles, sociedades civiles, almacenes generales, arrendadoras o financieras, etc. y se encuentran establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de los Artículos 9 al 78.
  
- 2) **Régimen de las personas Morales con fines no lucrativos**, son sociedades que no buscan beneficiarse por sus actividades, se sostienen de aportaciones voluntarias de terceros para usarlas en obras benéficas, necesitan autorización especial para recibir donativos. por ejemplo: asociaciones como el Teletón, atención a servicios básicos de grupos vulnerables, ayuda humanitaria, apoyo en becas, etc. este régimen se encuentra regulado en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de los Artículos 79 a 89.

En la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) es donde se encuentran estipulados todos los regímenes fiscales que son utilizados en el país, así como las normas y reglas de aplicación en cada uno de ellos, y es en ésta misma ley en donde puede haber cambios o modificaciones, pues es costumbre que año con año se presenten reformas en las leyes fiscales.

Hasta el año 2021 los regímenes fiscales para personas físicas eran los que a continuación se describen, cada uno de ellos tiene características y obligaciones fiscales diferentes, dependiendo de la actividad económica del contribuyente y se encuentran regulados en el Título IV de las Personas Físicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## TÍTULO IV LEY ISR DE LAS PERSONAS FÍSICAS

<b>CAPITULO I</b>	
Artículos 94 a 99	<p><b>Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado</b></p> <p>Las personas físicas que reciben salarios y prestaciones de manera recurrente, derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador, incluyendo la participación de utilidades y las indemnizaciones por separación de su empleo, etc. por ejemplo: un obrero, un albañil, un estilista, un vendedor, un mecánico, un panadero, entre otros.</p>



<b>CAPITULO II</b>	
<b>Sección I</b>	<b>Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales</b>
Artículos 100 a 110	<p>Ingresos por <b>actividades empresariales</b>, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.</p> <p>Para tributar en este régimen no se establece un límite de ingresos. por ejemplo: talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas; minisúper, escuelas; escuelas preescolares, guarderías, ferreterías, refaccionarias, panaderías, entre otras actividades.</p> <p>Ingresos por la <b>prestación de un servicio profesional (honorarios)</b>, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente.</p> <p>Les corresponde tributar en este régimen a las personas físicas, que requieren de un título profesional para poder ejercer sus actividades; estas personas no tienen un patrón, tratan directamente con sus clientes y tampoco tienen un sueldo, sus ingresos son los honorarios que le cobran a sus clientes, a empresas, dependencias de gobierno o a personas físicas en general, por ejemplo: abogados, contadores, arquitectos, médicos, dentistas, ingenieros, entre otras profesiones.</p>
<b>Sección II</b>	<b>Régimen de Incorporación Fiscal</b>
Artículos 111 a 113  Se deroga	<p>No obstante que en la Ley del impuesto Sobre la Renta se deroga el Régimen de Incorporación Fiscal, mediante el Artículo Segundo Transitorio de la iniciativa de reforma a la Ley del ISR, se establece que los contribuyentes que al 31 de agosto de 2021 se encontraban tributando en el RIF, podrán optar por continuar pagando sus impuestos en dicho régimen a partir del 1 de enero de 2022, durante los años que le resten al contribuyente en este régimen hasta completar 10 ejercicios fiscales.</p>
<b>Sección III</b>	<b>De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares</b>
Artículos 113-A al 113-C	<p>ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de estos.</p>

## 2.2 Régimen Simplificado de Confianza (Sección IV, Artículos 113-E a 113-J LISR)

### 2.2.1 Antecedentes

Como se menciona anteriormente, es importante implementar nuevas estrategias para la recaudación de impuestos por parte del Estado y es con esa finalidad que año tras año se hacen las reformas y modificaciones a las leyes fiscales.

Cada modificación a la ley puede presentar cambios en los regímenes fiscales, con el objetivo de *“incrementar la base de contribuyentes y evitar la informalidad, toda vez que los ciudadanos se ven mayormente motivados a cubrir sus contribuciones, cuando no tienen que cumplir con múltiples obligaciones formales y pueden hacerlo, sin asesoría, mediante herramientas sencillas”*.<sup>10</sup>

Un ejemplo es la reforma fiscal más reciente, la cual entró en vigor el 01/01/2022, misma que deroga de la Ley de ISR al Régimen de Incorporación Fiscal para dar nacimiento al nuevo Régimen Simplificado de Confianza.

*Exposición de motivos de la iniciativa de Reforma Fiscal para 2022, que da como resultado la Creación del **Régimen Simplificado de Confianza***

#### 33. *“Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas*

*La Ley del Impuesto sobre la Renta clasifica la forma de tributación de las personas físicas de acuerdo con la actividad económica que realizan y al tipo de ingreso obtenido, otorgando exenciones, deducciones y diversas facilidades administrativas dependiendo del régimen en el que se ubique el contribuyente.*

*Por lo anterior, el Régimen Simplificado de Confianza busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz en el pago de las contribuciones, sobre todo para aquellos contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión.*

*Siendo aprobada y publicada en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2021.*

*Entrando en Vigor el 1º. de enero de 2022”*.<sup>11</sup>

*Según lo publicado en el D.O.F. este régimen fue creado con la finalidad de integrar a las personas físicas de manera sencilla al sistema tributario, esto es porque en México un gran número de personas y negocios trabajan en la informalidad, uno de los incentivos para que se diera esta reforma fue la disminución de la tasa de I.S.R. y así evitar la evasión fiscal.*

---

<sup>10</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto 8/Sep./2021

<sup>11</sup> *iniciativa de Reforma Fiscal para 2022 publicada en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2021.*

El gobierno sigue promoviendo medidas con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que la recaudación y administración de los fondos obtenidos mediante las contribuciones es una de las principales actividades del Estado, pues la aportación de los ciudadanos es de suma importancia para sufragar el gasto Público.

## 2.2.2 Cuadro comparativo RIF vs RESICO

<b>RIF</b> (Arts. 111-113 LISR Derogados)	<b>RESICO</b> (Arts. 113-E a 113-J LISR)
Declaración Bimestral	Declaración mensual
Pagos Definitivos	Pagos Provisionales
No se presenta Declaración Anual	Presenta Declaración Anual (abril)
Factura global Bimestral	Factura Global Mensual
ISR se calcula con información de ingresos cobrados y deducciones autorizadas y pagadas	ISR se calcula multiplicando la tasa que corresponda a los ingresos cobrados
Reducción gradual de pago de ISR en cada ejercicio, que va del 100% hasta llegar al 0%	No hay reducción de ISR
Compras y Gastos en efectivo hasta por \$5,000.00	Compras y Gastos en efectivo hasta por \$2,000.00
Pago de combustible en efectivo hasta \$2000.00	No se permite el pago de combustible en efectivo
Permanencia de 10 años, una vez cumplidos deberá cambiar de régimen fiscal.	Permanencia indefinida, mientras no supere sus ingresos o incumpla con las obligaciones del régimen
Ingresos facturados tasa de IVA 16% u 8% en zona fronteriza	Ingresos facturados tasa 16% u 8% en zona fronteriza
Cálculo de IVA por Ingresos facturados cobrados: IVA cobrado de facturas emitidas menos IVA acreditable de facturas recibidas.	Ingresos público en general tasa 16% u 8% en zona fronteriza  Cálculo: IVA cobrado menos IVA pagado
Ingresos a público en general opción de pagar el IVA con estímulos (LIF 2021, Art. 23)	

## 2.3 Características del RESICO

### 2.3.1 Características (Artículo 113-E LISR)

- ✓ Es un régimen opcional para Personas Físicas con actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- ✓ Tope de ingresos:  
Personas Físicas: hasta 3.5 millones de pesos, efectivamente cobrados en el ejercicio fiscal y sin incluir IVA.
- ✓ Facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos.
- ✓ Determina el pago de ISR mediante los CFDI emitidos por medio de la plataforma digital del SAT.
- ✓ Presentará declaración mensual (podrá disminuir retenciones hechas por persona moral).
- ✓ Presentará Declaración Anual.
- ✓ Tasa de ISR aplicable del 1% al 2.5% dependiendo de los ingresos obtenidos.
- ✓ No aplican Deducciones Fiscales.
- ✓ Las personas morales que soliciten servicios o actividades a un contribuyente RESICO harán una retención del 1.25% como retención de ISR sobre el monto de los pagos sin considerar el IVA.

### 2.3.2 Ingresos extraordinarios que no serán considerados en el límite máximo para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.5 de R.M.F.)

La regla 3.13.5 de la R.M.F. señala que al ser estos actos esporádicos y no actividades frecuentes por las que el contribuyente reciba ingresos constantemente, éstas no serán tomadas en cuenta para la determinación de ISR en el Régimen Simplificado de Confianza.

- Venta de casa habitación del contribuyente.
- Donativos entre cónyuges, ascendientes y descendientes.

- Cobro de primas de antigüedad.
- Retiro e indemnizaciones u otros pagos.
- Bienes adquiridos por herencias.
- Donación o fusión de sociedades.
- Ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito.
- Premios, los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.
- Los intereses moratorios.
- Indemnizaciones por perjuicios y
- Ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales.<sup>12</sup>

### **2.3.3 Motivos de salida del Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR)**

- Cuando sus ingresos en un ejercicio fiscal sean mayores a \$3,500,000.00
- Cuando incumpla con alguna de las obligaciones fiscales de este régimen.
- Cuando se omitan 3 o más pagos mensuales en un ejercicio, sin importar que sean consecutivos o no.
- Cuando se omita presentar las declaraciones correspondientes.

Cuando la situación fiscal de un contribuyente cumpla con alguno de los puntos mencionados anteriormente, el mes inmediato posterior el SAT automáticamente hará el traslado de régimen a aquel que considere apropiado para el contribuyente y tendrá que tributar y pagar el ISR conforme al Régimen al que se le haya trasladado, así como cumplir con todos los lineamientos del Régimen al que se designó.

Los contribuyentes que hayan rebasado de \$3,500,000.00 de ingresos en un ejercicio fiscal y sean trasladados a otro Régimen, podrán regresar a tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, siempre y cuando los ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de dicha cantidad y se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.

---

<sup>12</sup> La regla 3.13.5 de la R.M.F.

### Por Ejemplo:

Un contribuyente que deja de tributar en RESICO por rebasar el tope de ingresos en el ejercicio 2022 y en el ejercicio 2023 no rebasa el tope establecido, en el ejercicio 2024 puede volver a incorporarse al Régimen Simplificado de Confianza.

<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
INGRESOS DEL EJERCICIO	\$3,750,000.00	\$2,300,000.00	<b>Regresa</b> a Tributar en Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)
	<b>Rebasa</b> el monto establecido para RESICO y cambia de Régimen	<b>NO Rebasa</b> los \$3,500,000.00	

Los contribuyentes que hayan incumplido en sus obligaciones fiscales NO podrán volver a tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.

Serán notificados de su salida y de los motivos que dieron origen, por medio de los datos de contacto que tenga registrado en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no tener registrados datos de contacto, se realizará la notificación a través de estrados en el Portal del SAT.

### 2.3.4 Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Regla 3.13.20 RMF)

El IVA cobrado a los clientes debe reportarse y pagarse al SAT de manera mensual, se podrá acreditar el IVA pagado a los proveedores y acreedores, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- Que el gasto efectuado sea indispensable para el desempeño de la actividad.
- Obtener el CFDI o factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y respalde el pago de IVA.
- Forma de Pago, cuando el pago exceda de \$2000.00 deberá pagarse por medios bancarios (cheque, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, de servicios).
- Otros.

Si cumple con los requisitos anteriores se podrá acreditar el IVA pagado.

#### **EJEMPLO de Acreditamiento de IVA:**

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
	IVA Cobrado a Clientes por Ventas o Servicios	<b>\$ 100,000.00</b>
<b>(-)</b>	IVA Pagado y amparado con CFDI por Compras y Gastos	<b>\$ 60,000.00</b>
<b>(-)</b>	IVA Retenido por prestación de Servicio a Persona Moral	<b>\$ 10,000.00</b>
<b>(=)</b>	IVA Por Pagar al SAT el mes siguiente (Diferencia)	<b>\$ 30,000.00</b>

#### **2.4 Obligaciones del Régimen Simplificado de Confianza** (Artículo 113-G LISR)

- I. Solicitar su inscripción en el R.F.C. y mantenerlo actualizado.
- II. Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo.
- III. Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por los ingresos efectivamente cobrados.
- IV. Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen sus gastos e inversiones.
- V. Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por Internet.

Cuando los clientes, no soliciten el comprobante fiscal digital por Internet, los contribuyentes deberán expedir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general, el cual podrá ser diario, semanal o mensual.

Cuando sea necesario cancelar un Comprobante Fiscal al público en General el Servicio de Administración Tributaria, establecerá la forma y los medios para la cancelación del comprobante fiscal global.

Tratándose de los pagos por salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones y reportarlas al SAT los días 17 del mes siguiente, al que se haya retenido el impuesto sobre la renta de sus trabajadores.

VI. Presentar el pago mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Cuando la autoridad detecte que el contribuyente percibió ingresos sin emitir los comprobantes fiscales correspondientes, dicho contribuyente dejará de tributar en este Régimen y deberá tributar en los términos del Régimen ingresos por actividades empresariales y profesionales o régimen de pequeños contribuyentes, según corresponda.

VII. Presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquél al que corresponda la declaración.<sup>13</sup>

#### **2.4.1 Cumplimiento de obligaciones fiscales en poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet (Regla 3.13.7. R.M.F.)**

El SAT dará a conocer en su portal las poblaciones o zonas rurales en las que no cuentan con servicio de internet.

Los contribuyentes podrán acudir a la oficina más cercana de Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente con la finalidad de cumplir con sus obligaciones fiscales y presentar declaraciones a través de Internet o en medios electrónicos.

El contribuyente deberá cumplir con la obligación fiscal del pago de impuesto de forma mensual a más tardar el día 17 del mes siguiente.

---

<sup>13</sup> Artículo 113-G Ley de Impuesto Sobre la Renta 2022



**2.4.2 Obligaciones para contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza que además obtienen Ingresos por Salarios y/o Ingresos por Intereses (Artículo 113-E, VI Párrafo)**

Los contribuyentes que estén tributando en el Régimen Simplificado de Confianza y que además reciban ingresos por Salarios, Prestación de Servicios o por Intereses, deben presentar Declaración Anual en abril del año siguiente al cierre del Ejercicio.

Deberán determinar el ISR anual considerando el total de todos sus ingresos efectivamente cobrados y justificados con los comprobantes fiscales digitales por Internet sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, conforme a la siguiente tabla:

**TABLA ANUAL**

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)		Tasa aplicable
Hasta	300,000.00	1.00%
Hasta	600,000.00	1.10%
Hasta	1,000,000.00	1.50%
Hasta	2,500,000.00	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

*Tabla 1 Art. 113-F LISR*

En la Declaración Anual estos contribuyentes podrán disminuir a la cantidad resultante, el ISR pagado en las declaraciones mensuales, así como el que les haya sido retenido por Personas Morales.

**EJEMPLO de Cálculo de ISR anual de una Persona Física con Retención por parte de una Persona Moral.**

Ingresos totales más IVA

CONCEPTO	MONTO
Ingresos Efectivamente Cobrados en el Ejercicio	\$ 988,000.00
IVA 16%	\$ 158,080.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,146,080.00</b>

#### Cálculo de ISR retenido por Persona Moral

CONCEPTO	MONTO
Ingresos Efectivamente Cobrados por Prestación de Servicio a una Persona Moral	\$ 120,000.00
Retención 1.25% ISR por parte de la Persona Moral (Art. 113.J LISR)	\$ 1,500.00
TOTAL, Cobrado	\$ 118,500.00

#### Cálculo del ISR Anual:

	CONCEPTO	MONTO
	Ingresos Efectivamente Cobrados (Sin IVA)	\$ 988,000.00
X	Tasa de ISR Anual aplicable	1.50%
=	ISR por Pagar en el Ejercicio	\$ 14,820.00
-	Pagos Mensuales Efectuados en el Ejercicio ( <i>cantidad ficticia</i> )	\$ 6,845.00
-	Retención de ISR (Por Personas Morales)	\$ 1,500.00
=	ISR del Ejercicio	\$ 6,475.00

#### 2.4.3 Entero de retenciones de ISR realizadas a las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza por parte de Personas Morales (Artículo 113.J LISR)

Cuando una Persona Física que tribute en Régimen Simplificado de Confianza, realice actividades empresariales, profesionales o de arrendamiento a personas morales, es obligación de la Persona Moral hacer la retención del 1.25% del ISR sobre el pago efectuado, sin tomar en cuenta el IVA.

La Persona Moral debe entregar comprobante fiscal que ampare el monto del ISR retenido, así las personas físicas podrán disminuirlo en su declaración mensual.

La Persona Moral debe enterar la retención de ISR al SAT a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se haya retenido.

Las personas morales deberán realizar el entero del ISR retenido a través de la presentación de la declaración R14 "Retenciones por servicios profesionales/Régimen Simplificado de Confianza"<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Regla 3.13.15 R.M.F.

## 2.4.4 Pago de ISR de personas físicas en el Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR)

### Los Pagos Mensuales

Se harán mediante la declaración “ISR simplificado de confianza. Personas físicas” que se puede encontrar en el Portal del SAT.

Debe realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente, para su cálculo se tomará como base el total de los ingresos efectivamente cobrados y amparados por CFDI, sin tomar en cuenta el IVA y sin aplicar ninguna deducción para el cálculo del ISR, se aplicará la tasa que corresponda de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de tasas para cálculo de ISR mensual<sup>15</sup>

**TABLA MENSUAL**

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)		Tasa aplicable
Hasta	25,000.00	1.00%
Hasta	50,000.00	1.10%
Hasta	83,333.33	1.50%
Hasta	208,333.33	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

*Tabla 2 Art. 113-E LISR*


**EJEMPLO de la base que se debe tomar en cuenta para el cálculo de pago de ISR por contribuyentes Personas Físicas.**

INGRESOS COBRADOS	IVA	TOTAL CFDI	% ISR APLICABLE	ISR A PAGAR
\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00	1%	\$ 250.00
\$ 49,500.00	\$ 7,920.00	\$ 57,420.00	1.10%	\$ 544.50
\$ 83,300.00	\$ 13,328.00	\$ 96,628.00	1.50%	\$ 1,249.50
\$ 208,300.00	\$ 33,328.00	\$ 241,628.00	2%	\$ 4,166.00
\$ 3,500,000.00	\$ 560,000.00	\$ 4,060,000.00	2.50%	\$ 87,500.00

<sup>15</sup> Artículo 113-E Ley del Impuesto Sobre la Renta

Cuando las personas físicas realicen actividades empresariales, profesionales o se otorgue el uso o goce temporal de bienes a personas morales, estas están obligadas a hacer una retención a la persona física de 1.25% del monto a pagar por concepto de ISR, sin considerar el IVA y debiendo otorgar el CFDI que ampare dicha retención y enterarlo al SAT.

La persona física podrá descontar la cantidad retenida del total a pagar de ISR, en su declaración mensual.

<b>EJEMPLO:</b>	INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES		\$ 100,000.00
	(*) IVA 16%		\$ 16,000.00
	(=)	<b>SUBTOTAL</b>	\$ 116,000.00
	(-) RETENCIONES POR PERSONA MORAL	1.25%	\$ 1,250.00
	(=)	<b>TOTAL</b>	\$ 114,750.00
	INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES		\$ 100,000.00
	(*) TASA DE ISR SEGÚN TABLA	2%	\$ 2,000.00
	(-) RETENCIONES POR PERSONA MORAL	1.25%	\$ 1,250.00
		<b>ISR A PAGAR</b> 	\$ 750.00

#### 2.4.5 Pago de IVA del Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.21 R.M.F.)

Se podrá presentar el pago definitivo de IVA a través de la presentación de la declaración "IVA simplificado de confianza"

El pago de IVA será a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, mediante declaración mensual.

La declaración estará prellenada con la información de los comprobantes fiscales emitidos y recibidos en el periodo de pago.

Para calcular el pago de IVA se tomarán en cuenta.

Facturas Emitidas a los Clientes:

- Ingreso: Emitidas por actividades Gravadas, IVA cobrado y retenido.
- Egreso: Emitidas para identificar IVA no cobrado por Descuentos o Devoluciones.

Facturas Recibidas por los Proveedores:

- Ingreso: Recibidas que amparen el IVA pagado por Compras o Gastos del mes, con los requisitos Pago en una sola Exhibición (PUE), forma de pago Bancarizada y que la expedición del CFDI sea por “adquisición de mercancías” y “Gastos en General”
- Egreso: Recibidas para identificar el IVA no pagado por Descuentos o Devoluciones sobre las compras o gastos, deberá cumplir con los requisitos Pago en una sola Exhibición (PUE)

Ejemplo de retención de IVA de una persona moral a una persona física

<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>
	Actividades gravadas por persona física	\$ 50,475.00
X	16% IVA	8,076.00
	Subtotal	\$ 58,551.00
( - )	(2/3 partes) IVA Retenido X Persona Moral a Persona Física por la prestación de Servicios Profesionales	5,384.00
( = )	Total	\$ 53,167.00

Ejemplo de Cálculo de IVA a pagar:

<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>
	Actividades gravadas cobradas	\$ 50,475.00
X	16% IVA	8,076.00
(-)	IVA Retenido X Persona Moral	5,384.00
(-)	IVA Pagado por Gastos (Acreditable)	660.00
(+)	IVA por Devolución, Descuento o Bonificación del mes anterior	392.00
(=)	IVA POR PAGAR	\$ 1,640.00

Una vez calculado el monto del IVA por Pagar y enviada la declaración, podrá hacerse el pago en cualquiera de los bancos autorizados.



## 2.5 Contribuyentes

### 2.5.1 Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR)

Las personas físicas que se dediquen a las siguientes actividades:

- ✓ Actividades empresariales.
- ✓ Actividades profesionales.
- ✓ Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- ✓ Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas (Sector Primario)


**También podrán pertenecer a este Régimen, los contribuyentes que, sumados a los ingresos antes mencionados, reciban ingresos por:**

- Ingresos por Salarios.
- Ingresos por Intereses.

Siempre y cuando la suma total de todos sus ingresos no rebase de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos) en el ejercicio.

EJEMPLO:

	INGRESOS OBTENIDOS	MONTO
	Salarios	\$ 1,500,000.00
(+)	Intereses	\$ 5,000.00
(+)	Actividad empresarial	\$ 1,300,000.00
(=)	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 2,805,000.00</b>

 No rebasa \$3,500,000.00  
*Puede tributar en RESICO*

Es ideal este régimen para contribuyentes que inicien actividades económicas y que estimen que sus ingresos no serán mayores a la cantidad antes mencionada.

Los contribuyentes de otros regímenes fiscales que quieran pertenecer al Régimen Simplificado de Confianza deben considerar como ingresos del ejercicio inmediato anterior los correspondientes al total de ingresos obtenidos y facturados en el ejercicio fiscal (2019)<sup>16</sup>, si no rebasan la cantidad estipulada y cumplen con los requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado de Confianza, tendrán que enviar aviso al Servicio de Administración Tributaria informando su interés por cambiar de Régimen.

### 2.5.2 Aviso de inscripción en el RFC en el Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-G LISR)

El Régimen Simplificado de Confianza es un régimen optativo para personas físicas, es elección del contribuyente pertenecer a este régimen o no, puede ser muy atractivo para los contribuyentes que inician actividades económicas.

Las personas físicas que deseen tributar en este Régimen deben analizar su situación fiscal y cumplir con los requisitos que marca la ley y si es su voluntad podrán tributar en este Régimen Simplificado de Confianza, teniendo en conocimiento que:

Las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales (incluyendo las agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas), profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán inscribirse de forma voluntaria siempre y cuando la suma total de todos sus ingresos no rebase los \$3,500,000.00 (tres millones y medio de pesos) en el ejercicio.

<sup>16</sup> fracción XI artículo segundo transitorio de LISR 2022 DOF 12/11/2021.

El trámite de inscripción a este Régimen Simplificado de Confianza deberá realizarse, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate, para lo que se debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la misma solicitud.

La solicitud de inscripción se hará por medio de la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”, la cual fue publicada en el D.O.F. el jueves 21 de enero de 2021.

### **2.5.3 Actualización para optar por el Régimen Simplificado de Confianza** (Artículo 113-E LISR)

Al ser un régimen optativo para Personas Físicas, cuando se tribute en un régimen distinto y sea voluntad del contribuyente pertenecer a este régimen, deberá cumplir con todas las obligaciones estipuladas en la ley, para no perder los beneficios del Régimen Simplificado de Confianza.

Y realizar el trámite de actualización de actividades económicas y obligaciones mediante la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, una vez hecho el trámite éste deberá ser cumplido durante todo el ejercicio fiscal.

### **2.5.4 Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas** (Regla 3.13.10 R.M.F.)

- I. Contribuyentes que sean socios, accionistas o integrantes de personas morales que tributen en el Régimen de Personas Morales con Fines NO Lucrativos siempre que no perciban Dividendos.
- II. Contribuyentes que sean socios, accionistas o integrantes de instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, aun y cuando reciban intereses de dichas personas morales.
- III. Contribuyentes que sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas, dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, siempre que dichos socios cumplan por cuenta propia con sus obligaciones fiscales y las demás



personas morales de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.<sup>17</sup>

Para que los contribuyentes antes mencionados puedan tributar en el Régimen Simplificado de Confianza es importante considerar que no debe haber relación comercial entre cónyuges o personas con quienes se tenga relación de parentesco, que derive en algún beneficio económico, cuando las dos personas se encuentren tributando en el Régimen Simplificado de Confianza por ningún motivo podrá existir intercambio comercial entre dichos contribuyentes.

### **2.5.5 Contribuyentes que NO pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 113-E de la LISR, 8vo. Párrafo, no pueden pertenecer a este régimen los siguientes contribuyentes:

Las personas físicas que obtengan ingresos por

- Actividades empresariales.
- Actividades profesionales.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

**Y que sumado a ello reciba la totalidad o alguna parte de sus ingresos por:**

Prestar servicios o ser intermediario entre quien ofrece y quien demande bienes o servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, no podrán tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza, ya que estas actividades no se pueden combinar en este Régimen.

### **Tampoco podrán tributar en este Régimen**

Las personas físicas que sean

- Socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
- Residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- Quienes cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Quienes perciban ingresos por:

- honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole.

---

<sup>17</sup> Basado en TÍTULO III del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos

- Honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- Honorarios recibidos por prestar servicios preponderantemente a un prestatario.
- Honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales.
- ingresos obtenidos por las personas físicas otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.

### **2.5.6 Determinación del ISR cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 113-E LISR)**

Cuando los contribuyentes que se encuentren tributando en este Régimen obtengan ingresos mayores a \$3,500,000.00 en un ejercicio

En el momento en que sus ingresos rebasen la cantidad establecida, al mes siguiente se deberán presentar Declaraciones Complementarias de los meses anteriores del mismo ejercicio, calculando el ISR conforme a Régimen de Actividad Empresarial o Profesional según corresponda y al completar el ejercicio deberán presentar Declaración Anual en la que podrán deducir los pagos provisionales hechos en meses anteriores en el Régimen Simplificado de Confianza, debiendo pagar la diferencia Resultante en el Ejercicio.

<b>PAGOS PROVISIONALES MENSUALES</b>	
	Ingresos acumulables
-	Deducciones Autorizadas
-	PTU pagada en el Ejercicio
-	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores
=	Base Gravable
-	Límite inferior de la tabla de acuerdo con el mes del pago provisional
=	Excedente sobre límite inferior
<b>X</b>	% de la tabla de acuerdo con el mes del pago provisional
=	Impuesto Marginal
+	Cuota fija de la tabla de acuerdo con el mes del pago provisional
=	ISR determinado
-	Retenciones de ISR
-	Subsidio al Empleo pagado a los trabajadores
-	Pagos Provisionales de meses anteriores
=	Pago provisional de ISR

<b>CÁLCULO ANUAL ISR</b>	
	Ingresos acumulables
-	Deducciones Autorizadas
-	Deducciones Personales
-	PTU pagada en el Ejercicio
-	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores
=	Base Gravable
-	Límite inferior de la tabla Anual
=	Excedente sobre límite inferior
X	% de la tabla Anual
=	Impuesto Marginal
+	Cuota fija de la tabla Anual
=	ISR determinado
-	Retenciones de ISR
-	Subsidio al Empleo pagado en el Ejercicio
-	Pagos Provisionales
=	ISR por pagar o a favor en caso de que los pagos provisionales y las retenciones de ISR sean superiores al ISR determinado

## 2.6 Facilidades del Régimen

### 2.6.1 Personas físicas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.3.R.M.F.)

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas o Pesqueras y que el 100% de sus ingresos provengan de dicha actividad y que anteriormente tributaban en el Régimen de AGAPES, no están obligadas a cumplir con el aviso de actualización de actividades económicas, pues al desaparecer el Régimen de AGAPES el Servicio de Administración Tributaria (SAT), será el encargado de llevar a cabo el traspaso de dichos contribuyentes al nuevo Régimen Simplificado de Confianza o al régimen que considere el adecuado para cada situación, siempre y cuando cumpla con los requisitos que la Ley exige.

El cambio de Régimen podrá ser a Régimen Simplificado de Confianza o Régimen de actividades empresariales y profesionales, según lo considere conveniente el SAT.

Dentro del Régimen Simplificado de Confianza las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas o Pesqueras y sus ingresos por esta actividad no rebasen los \$900,000.00 (novecientos mil pesos), quedarán exentos del pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) siempre y cuando

compruebe que el 100% de sus ingresos son provenientes de su actividad, cuando los ingresos excedan de dicha cantidad se deberá pagar el ISR por la diferencia de los ingresos efectivamente cobrados y amparados por CFDI a partir del mes que corresponda.

### EJEMPLOS:

Para el pago de ISR de contribuyentes con actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas o Pesqueras.

Tabla mensual

**TABLA MENSUAL**

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)		Tasa aplicable
Hasta	25,000.00	1.00%
Hasta	50,000.00	1.10%
Hasta	83,333.33	1.50%
Hasta	208,333.33	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

### MENSUALES

En el siguiente ejemplo la cantidad exenta de \$900,000.00 se acumula a partir del mes de Julio, y empieza a pagar el Impuesto Sobre la Renta del Excedente, mes con mes hasta a completar el ejercicio.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
INGRESOS COBRADOS	100,000.00	200,000.00	100,000.00	200,000.00	100,000.00
(-) INGRESOS EXENTOS	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
(=) INGRESOS ACUMULABLES	100,000.00	300,000.00	400,000.00	600,000.00	700,000.00
(*) TASA DE ISR SOBRE EXCEDENTE	0%	0%	0%	0%	0%
(=) ISR ANUAL	0	0	0	0	0

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
150,000.00	75,000.00	50,000.00	82,000.00
900,000.00	50,000.00	0	0
850,000.00	25,000.00	50,000.00	82,000.00
0%	1%	1.10%	1.50%
0	\$ 250.00	\$ 550.00	\$ 1,230.00

## Tabla Anual

**TABLA ANUAL**

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)		Tasa aplicable
Hasta	300,000.00	1.00%
Hasta	600,000.00	1.10%
Hasta	1,000,000.00	1.50%
Hasta	2,500,000.00	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

## ANUALES

Los siguientes ejemplos son de ejercicios anuales, en donde podemos apreciar diferentes cantidades de ingresos, algunos de ellos exceden a la cantidad autorizada exenta y en cada uno de ellos se manejan porcentajes distintos como lo marca la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

		1	2	3	4	5	6
	INGRESOS COBRADOS	900,000.00	1,200,000.00	1,500,000.00	1,900,000.00	2,500,000.00	3,500,000.00
(-)	INGRESOS EXENTOS	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
(=)	INGRESOS ACUMULABLES	0.00	300,000.00	600,000.00	1,000,000.00	1,600,000.00	2,600,000.00
(*)	TASA DE ISR	0	1.00%	1.10%	1.50%	2.00%	2.50%
(=)	ISR ANUAL	0.00	\$ 3,000.00	\$ 6,600.00	\$ 15,000.00	\$ 32,000.00	\$ 65,000.00

### 2.6.2 Pagos mensuales del Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (Artículo 113-E LISR)

Las personas físicas que tributen en este Régimen Fiscal deberán determinar el pago de ISR considerando todos los ingresos efectivamente percibidos y amparados mediante Comprobante Fiscal sin incluir ninguna Deducción y sin considerar el IVA, a la suma total de sus ingresos se le aplicará la tasa que corresponda, según la siguiente tabla:

**TABLA MENSUAL**

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)		Tasa aplicable
Hasta	25,000.00	1.00%
Hasta	50,000.00	1.10%
Hasta	83,333.33	1.50%
Hasta	208,333.33	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

Una vez determinado el pago de ISR deberá presentarse Declaración mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que se haya calculado.

A través del Portal del SAT se validará la información prellenada y se recibirá el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, el sello digital generado por el SAT, incluyendo el importe total a pagar, mismo que deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet

**EJEMPLO:**

CONCEPTO	MONTO
Ingresos efectivamente cobrados enero 2022	\$ 96,000.00
IVA 16%	\$ 15,360.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 111,360.00</b>

**Cálculo de ISR mensual**

	CONCEPTO	MONTO
	Ingresos Efectivamente Cobrados (Sin IVA)	\$ 96,000.00
<b>X</b>	Tasa Aplicable según Tabla	2.00%
<b>=</b>	<b>ISR por Pagar</b>	<b>\$ 1,920.00</b>

### **2.6.3 Disminución de devoluciones, descuentos o bonificaciones**

(Regla 3.13.13 R.M.F.)<sup>18</sup>

De acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal, cuando los contribuyentes reciban devoluciones, u otorguen a sus clientes descuentos o bonificaciones durante el ejercicio deberán expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet y de esta manera contando con el documento que ampare dicha cantidad la devolución, descuento o bonificación, podrá ser disminuida de la totalidad de los ingresos percibidos en la declaración anual.

Cuando se emitan comprobantes que amparen egresos sin tener justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente.

### **2.6.4 Opción para no proporcionar el comprobante fiscal de retenciones**

(Regla 3.13.14 R.M.F.)<sup>19</sup>

El contribuyente Persona Física que tribute en el Régimen Simplificado de Confianza y realice actividades empresariales, profesionales u otorgue el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán hacer a la persona física una retención del 1.25% de ISR sobre el monto de los pagos efectuados, sin considerar el IVA.

La Persona Moral deberá entregar CFDI de la retención efectuada a la Persona Física y deberá enterarlo al SAT el día 17 del mes inmediato posterior a la retención.

En caso de que la Persona Moral opte por no proporcionar el CFDI correspondiente y la persona física tribute conforme al Régimen Simplificado de Confianza, podrá ser esta quien expida un CFDI que cumpla con los requisitos en el cual se señale el monto del impuesto retenido y a su vez podrán considerarlo como comprobante de la retención del ISR y efectuar el acreditamiento de este en sus Declaraciones, sin que por ello se libere a las personas morales de las obligaciones de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto.

---

<sup>18</sup> R.M.F. 2022 y su Anexo 19 D.O.F. 27/12/2021

<sup>19</sup> R.M.F. 2022 y su Anexo 19 D.O.F. 27/12/2021

## 2.6.5 Facilidades para personas físicas y morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.19 R.M.F.)<sup>20</sup>

Las personas físicas y morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza quedan exentos de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Enviar la contabilidad electrónica.
- Ingresar de forma mensual su información.
- Presentar la DIOT (Declaración Informativa de Operaciones con Terceros).
- Los contribuyentes personas morales que tributen en este Régimen podrán determinar la deducción por inversiones aplicando los porcentos máximos autorizados en el artículo 209 de LISR en lugar de los señalados en el artículo 34 de la LISR, siempre que el monto total de las inversiones en el ejercicio no hubiera excedido de tres millones de pesos.<sup>21</sup>

### Comparativo de porcentos máximos autorizados en LISR<sup>22</sup>

	<b>Título IV Capítulo II Sección IV ARTÍCULO 209</b>	<b>Título II ARTÍCULO 34</b>
cargos diferidos.	<b>5%</b>	<b>10%</b>
erogaciones realizadas en periodos preoperativos	<b>10%</b>	<b>10%</b>
mobiliario y equipo de oficina	<b>25%</b>	<b>10%</b>
embarcaciones	<b>20%</b>	<b>6%</b>
aviones para los dedicados a la Aero fumigación agrícola.	<b>25%</b>	<b>25%</b>
automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.	<b>25%</b>	<b>25%</b>
computadoras, impresoras, lectores de código de barras, etc.	<b>50%</b>	<b>30%</b>
dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta	<b>50%</b>	<b>35%</b>

<sup>20</sup> R.M.F. 2022 y su Anexo 19 D.O.F. 27/12/2021

<sup>21</sup> Regla 3.13.17 R.M.F. 2022 y su Anexo 19 D.O.F. 27/12/2021

<sup>22</sup> Artículos 34 y 209 Ley del Impuesto Sobre la Renta



semovientes y vegetales.	<b>100%</b>	<b>100%</b>
torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica	<b>10%</b>	<b>5%</b>
sistemas de radio, incluyendo equipo de transmisión	<b>20%</b>	<b>8%</b>
equipo de la central telefónica destinado a la conmutación	<b>25%</b>	<b>25%</b>
segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, etc.	<b>20%</b>	<b>8%</b>
equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión, etc.	<b>20%</b>	<b>10%</b>
maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables	<b>100%</b>	<b>100%</b>
bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas, etc.	<b>50%</b>	<b>25%</b>
producción de metal obtenido en primer proceso	<b>10%</b>	<b>6%</b>
generación, conducción, transformación y distribución de electricidad, etc.	<b>20%</b>	<b>5%</b>
fabricación de pulpa, papel y productos similares	<b>13%</b>	<b>7%</b>
curtido de piel y la fabricación de artículos de piel;	<b>20%</b>	<b>9%</b>
transporte eléctrico;	<b>20%</b>	<b>10%</b>
maquinaria para industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	<b>25%</b>	<b>25%</b>
para embarcaciones.	<b>20%</b>	<b>6%</b>
para inmuebles	<b>20%</b>	<b>10%</b>
erogaciones realizadas en periodos preoperativos	<b>10%</b>	<b>10%</b>
maquinaria y equipo para la generación de energía	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### **2.6.6 Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar en el Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.22 R.M.F.)<sup>23</sup>**

Conforme al Decreto publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes personas físicas que hasta el 31 de diciembre del mismo año, estuvieron tributando en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras y/o Actividades Empresariales y Profesionales, que a partir del ejercicio fiscal de 2022, hayan cambiado al Régimen Simplificado de Confianza y tengan pérdidas fiscales que no hayan podido disminuir en su totalidad en ejercicios anteriores, podrán disminuir del total de sus ingresos que perciban, el saldo de las

<sup>23</sup> R.M.F. 2022 y su Anexo 19 D.O.F. 27/12/2021

pérdidas fiscales pendientes de disminuir, en el primer ejercicio que tributen o en la declaración anual del ejercicio fiscal 2022.

En el caso de personas físicas que venían tributando en RIF y a partir del ejercicio fiscal de 2022 opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza podrán disminuir en la declaración anual del ejercicio fiscal de 2022 o en el ejercicio que corresponda, del total de los ingresos que perciban, el saldo de la diferencia entre ingresos percibidos y deducciones en el RIF pendientes de disminuir.<sup>24</sup>

### **2.6.7 Expedición del CFDI a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza por enajenaciones realizadas durante el mes (Regla 3.13.29 R.M.F.)**

Cuando un contribuyente que perciba ingresos por ventas realizadas durante un mes calendario a un mismo contribuyente del Régimen Simplificado de Confianza, podrá emitir, un solo CFDI que incluya todas las operaciones realizadas dentro de dicho mes con el mismo contribuyente, a más tardar los primeros tres días del mes inmediato posterior de que se trate siempre de que se cumpla con lo siguiente:

I. Que los ingresos que perciban por dichas operaciones señaladas provengan de enajenaciones realizadas a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza.

II. Llevar un registro electrónico que contenga información de cada una de las operaciones realizadas durante el mes de calendario con cada uno de los contribuyentes a los que se les expedirá el CFDI de manera mensual.

III. Considerar como fecha de expedición del CFDI, el último día del mes por el que se emita el mismo.

IV. En el CFDI que se emita, en el campo descripción del servicio, se deberá detallar la información de cada una de las operaciones realizadas durante el mes.

Las operaciones celebradas con contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza a quienes se les expida un CFDI mensual, no se incluirán en el CFDI diario, semanal o mensual por operaciones celebradas con el público en general.

Esta opción no podrá variarse en el ejercicio en que se haya tomado, sin interrumpir el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de CFDI.

---

<sup>24</sup> LISR 2021 111, Disposiciones transitorias 12/11/2021

## 2.6.8 FACTURA PÚBLICO EN GENERAL CFDI 4.0 RESICO (Regla 2.7.1.21 R.M.F.)

### DATOS IMPORTANTES EN LA FACTURACIÓN A PÚBLICO EN GENERAL

1. RFC GENÉRICO: **XAXX01010100**
2. USO DE CFDI: **S01 – SIN EFECTOS FISCALES**
3. RÉGIMEN FISCAL DEL RECEPTOR: **SIN OBLIGACIONES FISCALES**
4. CLAVE DEL PRODUCTO/SERVICIO: **01010101 PÚBLICO GENERAL**
5. CLAVE DE UNIDAD: **ACT – ACTIVIDAD**
6. DESCRIPCIÓN: **VENTA (SEMANA – MES – BIMESTRE) + (MES Y AÑO)**  
EJEMPLO: **VENTA DEL MES DE ENERO 2022**

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are navigation tabs for 'Personas', 'Empresas', 'Nuevos contribuyentes', and 'Residentes en el extranjero'. Below this is a search bar and a list of categories: 'General de ley', 'Cooperativas', 'Sector primario', 'Sin fines de lucro', 'Grupos', and 'Coordinados'. The main navigation bar includes icons for 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. A dropdown menu is open under 'Factura electrónica', listing options like 'Minisitio de Factura', 'Servicio de facturación CFDI versión 3.3', 'Verifica tus facturas', 'Factura electrónica en Mis cuentas', 'Cancela y recupera tus facturas', and 'Ver más...'. A 'Novedades' (News) section highlights the 'Régimen Simplificado de Confianza' (Simplified Regime of Trust) with sub-points: CITASAT, SAT Catalog, ISR for large taxpayers, e-signature renewal, and digital service providers. At the bottom, a 'Servicios de facturación' (Facturing Services) dropdown menu is open, listing various services such as sending information for specific resolutions, generating invoices for physical persons, calculating payroll, and using different CFDI versions (3.3 and 4.0).

## Servicio de facturación Mis Cuentas versión 4.0 (vigente a partir del 1 de enero de 2022)

< Volver



Te sirve para generar de forma gratuita tus facturas a través de Mis Cuentas versión 4.0

### Cómo puede usarse

En línea

### Ingresa Con

e.firma

Contraseña

### ¿Quiénes lo pueden ejecutar?

Personas físicas y morales.

### ¿Cuándo se puede ejecutar?

Cuando se requiera facturar en la versión 4.0 (vigente a partir del 1 de enero de 2022)

### Pasos para su uso

1. **Da clic** en el botón EJECUTAR EN LÍNEA.

### Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728



Asistencia por internet



Orientación telefónica



Contacto Aduanas



Habilita tu Buzón Tributario



Chat uno a uno

< Volver

**EJECUTAR EN LÍNEA**

## Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

Captcha:



Escriba la palabra del captcha

e.firma

Enviar

### Comprobante

Régimen fiscal \*: Régimen  
Simplificado de Confianza

Código Postal \*: 45133

Fecha de emisión \*: 2022-01-31

Tipo de factura \*: Ingreso

Forma de pago \*: Transferencia electrónica de fondos  
(incluye SPEI)

Método de pago \*: Pago en una sola exhibición

---

### Datos generales

Moneda\*:  Tipo de Cambio:

---

Es una factura global

---

### Factura Global

Periodicidad\*:  Mes\*:  Año\*:

---

### Datos del cliente

Cliente Frecuente\*:

Correo Electrónico:

Nombre o Razón Social\*:

Código Postal\*:

Régimen Fiscal\*:

Uso de la Factura\*:

---

### Productos y servicios

Descripción Detallada\*:

Cantidad\*:

Objeto de impuesto\*:

Producto o Servicio\*:

Valor Unitario\*:

Unidad de Medida\*:

Importe\*:

Descuento:

---

Acepto Sugerencia de Impuestos

---

IVA cobrado	Retención de IVA	Retención de ISR	IVA complementario
<input type="checkbox"/> Tasa <input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Tasa	<input type="checkbox"/> Tasa	<input type="checkbox"/> Tasa <input type="checkbox"/> Exento
Valor*: <input type="text" value="16%"/>	Valor*: <input type="text"/>	Valor*: <input type="text"/>	Valor*: <input type="text"/>

---

Traslado de IEPS	Traslado de IEPS	Retención de IEPS	Retención de IEPS
<input type="checkbox"/> Tasa <input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Cuota	<input type="checkbox"/> Tasa	<input type="checkbox"/> Cuota
Valor*: <input type="text"/>	Valor*: <input type="text"/>	Valor*: <input type="text"/>	Valor*: <input type="text"/>

A cuenta de terceros

**Número de pedimento**

Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada. Agregar pedimento

Número de Pedimento\*:

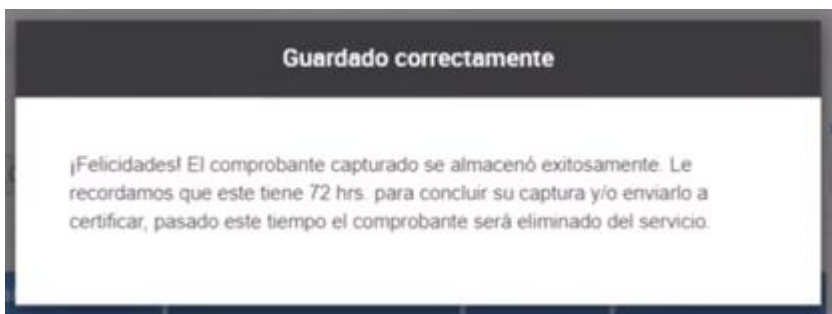
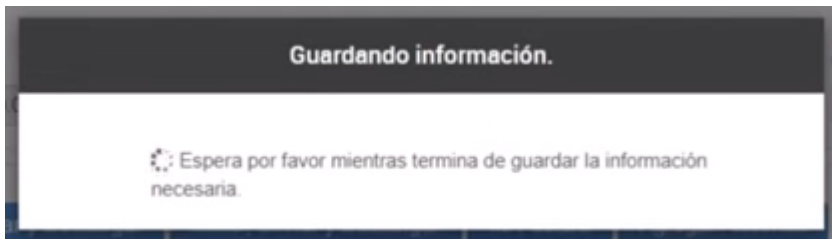
Guardar Cancelar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de impuesto*
VENTA DEL MES DE ENERO 2022	Público en general	Actividad	1.000000	15,148.280000	15,148.28	0	Sí objeto de impuesto.

**Totales**

Subtotal*	Descuento:	Impuestos Traslados:	Impuestos Retenidos:	Total*:
15,148.28	0.00	2,423.72		17,572.00

Guardar Vista Previa Sellar y Descargar Sellar, Enviar y Descargar Mi Factura Agregar Addenda





# Casos Prácticos





## CASOS PRÁCTICOS

### Caso Práctico No. 1

Cálculo del pago de ISR e IVA que debe pagar un contribuyente Persona Física que venía tributando en RIF y a partir de 2022 tributará en RESICO.

### Cálculo de ISR

CÁLCULO DE PAGO PROVISIONAL DE ISR DE UN CONTRIBUYENTE QUE PERTENECIA A RIF Y SE CAMBIO A RESICO					
TIENDA DE ROPA PARA CABALLEROS					
PAGO PROVISIONAL ISR RESICO 2022					
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
INGRESOS COBRADOS DE PERSONAS FÍSICAS	\$ 61,333.00	\$ 130,163.00	\$ 138,567.00	\$ 148,561.00	\$ 47,667.00
INGRESOS COBRADOS DE PERSONAS MORALES	\$ 21,444.00	\$ 15,222.00	\$ 16,344.00	\$ 10,244.00	\$ 2,111.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 82,777.00</b>	<b>\$ 145,385.00</b>	<b>\$ 154,911.00</b>	<b>\$ 158,805.00</b>	<b>\$ 49,778.00</b>
(-) PÉRDIDAS DE BIMESTRES ANTERIORES	\$ 7,304.00				
INGRESO BASE DEL IMPUESTO	\$ 75,473.00	\$ 145,385.00	\$ 154,911.00	\$ 158,805.00	\$ 49,778.00
(*) TASA DE ISR APLICABLE	1.50%	2.00%	2.00%	2.00%	1.10%
<b>ISR PAGO PROVISIONAL POR RESICO</b>	<b>\$ 1,132.10</b>	<b>\$ 2,907.70</b>	<b>\$ 3,098.22</b>	<b>\$ 3,176.10</b>	<b>\$ 547.56</b>
(-) ISR RETENIDO POR PERSONAS MORALES	\$ 268.05	\$ 190.28	\$ 204.30	\$ 128.05	\$ 26.39
<b>ISR NETO A PAGAR</b>	<b>\$ 864.05</b>	<b>\$ 2,717.43</b>	<b>\$ 2,893.92</b>	<b>\$ 3,048.05</b>	<b>\$ 521.17</b>

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$ 105,072.00	\$ 128,578.00	\$ 139,275.00	\$ 148,266.00	\$ 158,960.00	\$ 113,753.00	\$ 250,427.00	\$ 1,570,622.00
\$ 21,333.00	\$ 10,344.00	\$ 16,194.00	\$ 21,244.00	\$ 15,144.00	\$ 12,333.00	\$ 25,444.00	\$ 187,401.00
\$ 126,405.00	\$ 138,922.00	\$ 155,469.00	\$ 169,510.00	\$ 174,104.00	\$ 126,086.00	\$ 275,871.00	\$ 1,758,023.00
							\$ 7,304.00
\$ 126,405.00	\$ 138,922.00	\$ 155,469.00	\$ 169,510.00	\$ 174,104.00	\$ 126,086.00	\$ 275,871.00	\$ 1,750,719.00
2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.50%	
<b>\$ 2,528.10</b>	<b>\$ 2,778.44</b>	<b>\$ 3,109.38</b>	<b>\$ 3,390.20</b>	<b>\$ 3,482.08</b>	<b>\$ 2,521.72</b>	<b>\$ 6,896.78</b>	<b>\$ 35,568.37</b>
\$ 266.66	\$ 129.30	\$ 202.43	\$ 265.55	\$ 189.30	\$ 154.16	\$ 318.05	\$ 2,342.51
\$ 2,261.44	\$ 2,649.14	\$ 2,906.96	\$ 3,124.65	\$ 3,292.78	\$ 2,367.56	\$ 6,578.73	<b>\$ 33,225.86</b>

Aplica tabla mensual

TABLA MENSUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

## Cálculo de IVA

PAGO PROVISIONAL IVA RESICO 2022					
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
ACTOS O ACTIVIDADES AL 16%	\$ 82,777.00	\$145,385.00	\$154,911.00	\$158,805.00	\$49,778.00
ACTOS O ACTIVIDADES AL 8%					
ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS					
TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES COBRADOS	\$ 82,777.00	\$145,385.00	\$154,911.00	\$158,805.00	\$49,778.00
COMPRAS AL 16% DE IVA	38417	74859	80679	113438	16458
GASTOS AL 16% DE IVA	10244	19962	21514	30250	4389
	\$ 48,661.00	\$ 94,821.00	\$102,193.00	\$143,688.00	\$20,847.00
<b>CÁLCULO DE IVA 2022</b>					
IVA POR PAGAR	\$ 13,244.32	\$ 23,261.60	\$ 24,785.76	\$ 25,408.80	\$ 7,964.48
IVA ACREDITABLE	\$ 7,785.76	\$ 15,171.36	\$ 16,350.88	\$ 22,990.08	\$ 3,335.52
IVA NETO A CARGO	\$ 5,458.56	\$ 8,090.24	\$ 8,434.88	\$ 2,418.72	\$ 4,628.96
(-) IVA SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES					
IVA NETO A PAGAR	\$ 5,458.56	\$ 8,090.24	\$ 8,434.88	\$ 2,418.72	\$ 4,628.96

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$126,405.00	\$138,922.00	\$155,469.00	\$169,510.00	\$174,104.00	\$126,086.00	\$275,871.00	\$1,758,023.00
\$126,405.00	\$138,922.00	\$155,469.00	\$169,510.00	\$174,104.00	\$126,086.00	\$275,871.00	
66721	80718	80099	86327	121378	74351	140244	
17792	21525	21360	23020	32367	19827	49038	
\$ 84,513.00	\$102,243.00	\$101,459.00	\$109,347.00	\$153,745.00	\$ 94,178.00	\$189,282.00	
\$ 20,224.80	\$ 22,227.52	\$ 24,875.04	\$ 27,121.60	\$ 27,856.64	\$ 20,173.76	\$ 44,139.36	
\$ 13,522.08	\$ 16,358.88	\$ 16,233.44	\$ 17,495.52	\$ 24,599.20	\$ 15,068.48	\$ 30,285.12	
\$ 6,702.72	\$ 5,868.64	\$ 8,641.60	\$ 9,626.08	\$ 3,257.44	\$ 5,105.28	\$ 13,854.24	
\$ 6,702.72	\$ 5,868.64	\$ 8,641.60	\$ 9,626.08	\$ 3,257.44	\$ 5,105.28	\$ 13,854.24	\$ 82,087.36

## Caso Práctico No. 2

Cálculo del pago de ISR mensual o provisional, que debe pagar un contribuyente Persona Física que a partir de 2022 tributará en RESICO y sus ingresos provienen de Actividad Empresarial, Profesional y/o Arrendamiento.

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.					
RESICO ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO					
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A PF	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
(+) INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A PM	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
(-) TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
(X) TASA DE ISR MENSUAL RESICO	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
(-) I.S.R. a cargo	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
(-) RET ISR 1.25 %	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
(-) I.S.R. a cargo	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	
150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	
25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	300.00

Aplica tabla mensual

TABLA MENSUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

## Caso Práctico No. 3

### Cálculo de ISR

	ENERO
INGRESOS COBRADOS DE PERSONAS FÍSICAS	\$ 100,520.00
(*) TASA DE ISR	2%
(=) ISR A PAGAR	\$ 2,010.40

### Declaración mensual de ISR

Ingresar a la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Acceso con contraseña


Si cuentas con Contraseña, captura el RFC, contraseña y Captcha.

#### Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

Captcha: 

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

#### Acceso con e.firma

Régimen simplificado de confianza

- ✓ Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mensual, provisional y definitivo del régimen simplificado de confianza
- ✓ [Presenta tu declaración de pagos mensuales y definitivos. Régimen simplificado de confianza](#)
- ✓ Presenta tu declaración de entero de retenciones de IVA del ejercicio 2022 en adelante
- ✓ Presenta tu declaración de entero de retenciones por salarios y asimilados a salarios del ejercicio 2022 en adelante

## Configuración de la declaración

EJERCICIO

Periodicidad  Período

Tipo de declaración

### Obligaciones a declarar

-  ISR simplificado de confianza. Personas físicas
-  ISR retenciones por salarios
-  ISR retenciones por asimilados a salarios
-  IVA retenciones
-  IVA simplificado de confianza

SIGUIENTE

Para el prellenado de tu declaración, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: No existe información
- Facturas emitidas de tipo ingreso y egreso con fecha de corte: 02/02/2022

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

CERRAR

## Administración de la declaración

### Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR simplificado de confianza.  
Personas físicas



IVA simplificado de confianza

Total a pagar:

VISTA PREVIA

ENVIAR DECLARACIÓN



RFC:

Versión 9 - 03/02/2022

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos  
Federales

Ejercicio: 2022 / Periodo: Enero

Declaración: Norma

Vencimiento: 24/02/2022

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones

Inicio Cerrar

## ISR simplificado de confianza. Personas físicas

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

ingresos Determinación **Pago 1**

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

A cargo		2,010
Total de contribuciones	(=)	2,010
Subsidio para el empleo		
*¿Tienes compensaciones por aplicar?		Selecciona
Total de aplicaciones	(=)	0
<hr/>		
Total de contribuciones		2,010
Total de aplicaciones	(-)	0
Cantidad a cargo	(=)	2,010
Cantidad a pagar		2,010



ISR simplificado de confianza.  
Personas físicas  
\$ 2,010  
A pagar



IVA simplificado de confianza

Total a pagar:

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo se mostraron los aspectos fiscales del Régimen Simplificado de Confianza de Personas Físicas, vigente a partir del 1 de enero de 2022 y los efectos que tiene en la recaudación del impuesto Sobre la Renta en México.

Se presentó información actual, clara y sencilla para el conocimiento del nuevo Régimen, se dieron a conocer los motivos de su nacimiento, de la misma forma se mencionaron los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que elijan esta opción, se mencionó qué contribuyentes pueden pertenecer a este Régimen Simplificado de Confianza, los porcentajes para el pago de ISR y el procedimiento para su cálculo, así como los derechos y obligaciones fiscales que adquiere el contribuyente al pertenecer a este Régimen.

Las necesidades de nuestro país crecen constantemente pues el crecimiento de la población va en aumento y no se detiene, por esta razón, el estado se ve en la obligación de aumentar el gasto público con la finalidad de abastecer a los habitantes de los servicios públicos básicos. Una de las principales fuentes de ingresos que tiene el estado son los impuestos, por este motivo la Federación constantemente está en búsqueda de nuevas estrategias para fomentar la educación fiscal y hacer conciencia de la importancia que tiene la obligación de contribuir al gasto público, así como motivar a los contribuyentes a cumplir con ella, pues gran parte de comercios trabajan en la informalidad.

Esta es la causa por la que el gobierno año con año propone distintos métodos fiscales ofreciendo estímulos y facilidades a fin de motivar a los contribuyentes para cumplir con esta obligación, como es el caso de la reciente creación del Régimen Simplificado de Confianza, en el cual se estimula al contribuyente persona física a cumplir con el pago de sus impuestos, mediante tasas mínimas, tomando como base la cantidad de ingresos obtenidos y cobrados para su cálculo, asimismo, se ofrecen beneficios que pueden ayudarle a reducir el pago de impuestos, con la promesa de la facilidad para presentar declaraciones de impuestos de manera más sencilla.

El Régimen Simplificado de Confianza de Personas Físicas con ingresos de hasta \$3,500,000.00 puede resultar muy atractivo, para personas físicas que tienen negocios pequeños o para emprendedores, pues ofrece muchas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y es de fácil aplicación, ya que como lo menciona su nombre, simplifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales aún en los lugares que no se cuenta con servicios de internet.



El I.S.R. se causa mensualmente en función de los ingresos cobrados, siendo la tasa mínima del 1% y la máxima de 2.5%.

En este Régimen el pago del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., se causa conforme lo efectivamente cobrado y se acredita el I.V.A. efectivamente pagado derivado de sus compras y/o gastos deducibles, es decir conforme a flujo de efectivo, es muy importante que las compras y los gastos sean deducibles para efectos del I.S.R., requisito fiscal para tener derecho al acreditamiento del I.V.A., aunque el I.S.R. se causa conforme a la tasa que le corresponde a sus ingresos cobrados, con la ventaja de que en el referido Régimen, los contribuyentes personas físicas tienen derecho a deducir un porcentaje mayor que el establecido en el Título II de la LISR siempre que el monto total de las inversiones en el ejercicio no hubiera excedido de tres millones de pesos, de acuerdo a las siguientes inversiones:

cargos diferidos.

mobiliario y equipo de oficina.

Embarcaciones.

computadoras, impresoras, lectores de código de barras, etc.

dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta

torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica

sistemas de radio, incluyendo equipo de transmisión

segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, etc.

equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión, etc.

bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas, etc.

producción de metal obtenido en primer proceso

generación, conducción, transformación y distribución de electricidad, etc.

fabricación de pulpa, papel y productos similares

curtido de piel y la fabricación de artículos de piel.

transporte eléctrico.

para inmuebles

Finalmente podemos concluir que en RESICO personas físicas con ingresos cuyo requisito para tributar en este régimen es que en el ejercicio inmediato anterior no haya rebasado 3.5 millones de pesos o en el presente tampoco lo rebasen, este Régimen causa una tasa de ISR mucho menor que cuando se tributaba en años anteriores en el régimen de actividades empresariales y profesionales, el IVA se sigue causando conforme a flujo de efectivo.

## BIBLIOGRAFÍA

Cortés Cortés, D. E., & Iglesias León, D. M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen, Campeche, México: Universidad Autónoma del Carmen.

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Colombia: NEIVA.

Ríos Granados, G. (2020). *Manual de Derecho Fiscal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Sol Juárez, H. (2012). *Derecho Fiscal*. Estado de México: RED TERCER MILENIO S.C.

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (Viernes 18 de Febrero de 2022). y su Anexo 1-A. *DIARIO OFICIAL*, págs. 3, 10, 15, 17, 18, 27.

Resumen de normas APA séptima edición, spanish edition. (2020). Normas APA PRO. <https://www.normasapa.pro>

### **Páginas de Internet:**

Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx>

Servicio de Administración Tributaria <https://www.sat.gob.mx>

Diario Oficial de la Federación <https://www.dof.gob.mx>

INEGI <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/pib.aspx?tema=e>

Diccionario de la Real Academia Española <https://dle.rae.es/econom%C3%ADa>

**Leyes Vigentes para Consulta:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

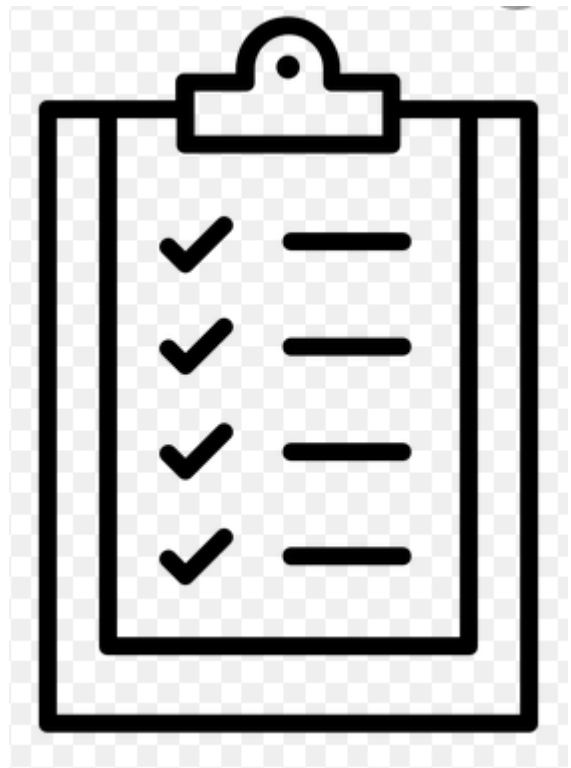
[Ley del Impuesto Sobre la Renta 202](#)

Código Fiscal de la Federación

Resolución Miscelánea Fiscal 2022

Ley del Impuesto al Valor Agregado 2022

# ANEXOS



# ANEXOS

## ANEXO No. 1

### Formato 39 Solicitud de Inscripción en el RFC de Personas físicas

39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Solicita la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas físicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas.		Dentro del mes siguiente al día en que inicies operaciones o requieras tu clave del RFC.
¿Dónde puedo presentarlo?	Preinscripción en el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a> En las oficinas del SAT previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx">https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx</a></li> <li>Portal Gob.mx: <a href="https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx">https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx</a></li> <li>En las oficinas de la Entidad Federativa que corresponda a tu domicilio, si optas por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
Preinscripción: 1. Ingresa al Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a> 2. Selecciona la opción Ejecutar en línea. 3. Llena los datos solicitados en el formulario y confirma la información. 4. Imprime el ACUSE DE PREINSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. En las Oficinas del SAT, previa cita o en la Entidad Federativa: 1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? 2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite. 3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 4. Imprime el ACUSE DE PREINSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. En las Oficinas del SAT, previa cita o en la Entidad Federativa: 1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? 2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite. 3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud. 5. En caso de que cumplas con los requisitos recibes: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. 6. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite. 7. Puedes acudir con los documentos faltantes, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa cita, a la Oficina del SAT. 8. En caso que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
En la Oficina del SAT y en la Entidad Federativa, presentar: <ol style="list-style-type: none"> <li>Clave Única de Registro de Población (CURP), o en su caso.</li> <li>Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de personas naturalizadas (original o copia certificada).</li> <li>Acuse de preinscripción en el RFC, en el caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.</li> <li>Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio, del Anexo 1-A de la RMF (original).</li> <li>Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).</li> </ol> En caso de representación legal: <ol style="list-style-type: none"> <li>Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original o copia certificada).</li> </ol> *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la RMF.		

<b>En los siguientes casos, adicionalmente presentar:</b>		
<b>1. Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de personas extranjeras (original o copia certificada).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> </ul>		
<b>2. Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul>		
<b>3. Menores de edad</b> Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores y actúen como sus representantes, deben presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="https://www.gob.mx/actas">https://www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).</li> <li>• Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de la madre y el padre para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor que funjan como representantes del menor, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o fedatario público (original o copia certificada).</li> </ul> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la RMF.</p>		
<b>4. Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de la o el tutor o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trámite inmediato.</li> <li>• De forma presencial en las Oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN, con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y recibes los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.		
En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibirás el ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	Inmediato.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>Acuse de preinscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en el caso de haber iniciado el trámite en el Portal del SAT.</li> <li>En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC.</li> </ul>	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 en la opción 1 Inscripción al RFC y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs.</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/33629/realiza-tu-inscripcion-en-el-rfc-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/33629/realiza-tu-inscripcion-en-el-rfc-persona-fisica</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los menores de edad a partir de los 16 años también pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en las fichas de trámite 3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP o 160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).</li> <li>Si requieres tramitar la e.firma, debes traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma del Anexo 1-A de la RMF.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 5 y 27 del CFF; 22 y 24 del RCFF; 297 del CFPC, Reglas 2.4.2., 2.4.6. y 2.4.14. de la RMF.	

## ANEXO No. 2

### Formato 71/CFF Aviso de Actualización de Actividades Económicas y Obligaciones

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Actualizar tu situación fiscal en el RFC, en caso de que cambien tus actividades económicas o se modifiquen tus obligaciones.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro del mes siguiente a aquél en que cambies tu actividad económica o modifiques tus obligaciones fiscales.</li> <li>En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento del cambio y con no más de dos meses de anticipación.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas Físicas:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica</a></li> <li>Personas Morales:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa a la liga para personas físicas o personas morales, según corresponda, del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y revisa lo siguiente:		
2. Captura tu RFC, Contraseña y el Captcha o tu e.firma y selecciona Enviar.		
3. A continuación, se despliega la pantalla Datos del Representante legal, registra la información solicitada en cada campo, si eres persona física y no tienes representante legal puedes dejar los campos en blanco, en caso de persona moral, el registro es obligatorio, registra la fecha del movimiento y aparecerá un Cuestionario donde deberás capturar la información de ingresos y actividades económicas solicitada en cada una de las secciones del mismo; una vez completada oprime el botón Continuar, se despliega el RESUMEN de la información capturada, revisala y corrige si es necesario, si está correcta oprime el botón Guardar datos del cuestionario y posteriormente Confirmar; se genera el AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, revisa la información capturada, si es necesario puedes corregir nuevamente, si la información es correcta oprime el botón Confirmar, con esto finalizas la captura del trámite y se genera el ACUSE DE MOVIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, que comprueba el registro de tu aviso, te sugerimos imprimirlo o guardarlo.		
4. En caso de no puedas concluir el trámite en el Portal del SAT, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre el mismo, previa cita generada en:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx">https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx</a></li> <li>Portal Gob.mx: <a href="https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx">https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx</a></li> </ul>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere entregar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con Contraseña o e.firma.</li> <li>Las personas morales distintas de aquellas con fines no lucrativos, deben contar con clave de RFC valida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados mencionados dentro del acta constitutiva.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	



Resolución del trámite o servicio		
Si el registro de la información es correcto, de forma automática se actualiza la situación fiscal del contribuyente en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro del aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</li> <li>• ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 en la opción orientación fiscal y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs.</li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> <li>• Preguntas frecuentes:</li> <li>• Personas físicas: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica</a></li> <li>• Personas morales: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
Información adicional		
<p>Este trámite lo presentan las personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.</li> <li>• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.</li> <li>• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen.</li> <li>• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.</li> <li>• Cambien su actividad económica preponderante.</li> </ul> <p>Personas físicas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambien su residencia fiscal al extranjero y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D y 27 del CFF; 29 y 30 del RCFF; Reglas 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.5.14., 3.12.4. 3.21.4.1., 3.21.5.1., 3.21.6.1., 12.3.2. y 12.3.10. de la RMF.		